UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TESIS DE GRADO

"PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE PREVENCIÓN AL DIVORCIO"

POSTULANTE : Fernando David Huallpa Quispe

TUTOR : Lic Edgar Zeballos Sanchez

La Paz – Bolivia
2012

DEDICATORIA

A mi madre y familia: A mis seres queridos quien con apoyo, amor y sacrificio alentaron a seguir el camino hacia una profesión, a todos ellos, gracias mil, por recorrer a mi lado el sacrificado rumbo.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes:

Quienes con su conocimiento jurídico, me han enseñado a lo largo de este tiempo el derecho, y ello poder llevarlo a la práctica en mi vida profesional, gracias a ellos y la facultad de derecho que fueron testigos de mi superación.

AGRADECIMIENTO

A Dios: quien me da vida y culminar lo que tanto anhele y que su bendición siga mucho más allá para poder llevar esta profesión con orgullo y nobleza de apoyo a la sociedad que necesite.

RESUMEN

El tema abordado de la investigación, abarca al ser humano en matrimonio, que viene de mucho tiempo atrás, acompañado con un problema complejo que es el divorcio y la historia nos mostrara en sus diferentes culturas que el tema del divorcio existió aunque en sus diferentes formas y costumbres, este conflicto interno en el matrimonio se da por diferentes motivos, intervienen diversos factores para que los cónyuges rompan aquella promesa de amor eterno que pactaron con la separación, y en la actualidad no es un tema novedoso, encontramos en nuestra legislación positiva del derecho de familia en su articulo 130 del código de familia, las causales de divorcio que pueden ser utilizadas para demandar el divorcio y así terminar el vinculo legal que los unía en matrimonio..

El divorcio puede ser como un beneficio, dependiendo del conflicto que se suscite en el matrimonio, y el cual no se pueda resolver y que para terminar con tal problema el único camino es el divorcio. Lo contrario a ello es lo desventajoso que tiene el divorcio por sus diferentes aspectos problemáticos que tendrá una demanda de divorcio, ya que una vez iniciada la demanda comienzan problemas tanto psicológicos como económicos, no solo en la pareja sino que esto repercute hacia los hijos quienes son los más afectados. .

Por lo brevemente explicado, me motivo aportar con la propuesta, de la creación de centros integrales de prevención al divorcio, por medio de una ley de prevención al divorcio, que tendrán una función de prevenir a que los matrimonios que se encuentran en conflicto, y no puedan llegar a la decisión del divorcio, por medio de terapias impartidas por profesionales psicólogos, se constato de que los matrimonios necesitan un intermediario quien pueda ser arbitro de conflictos y puedan resolver de alguna manera su controversia, y en esta manera se iniciara el comienzo a la reducción de divorcios, colocando el esfuerzo de que la familia no se desintegre mas todo lo contrario sea estable en la sociedad, y con una visión diferente a que el camino hacia el divorcio es lo último, el cual genera mal entre personas que se unieron en amor afectándose a ellos mismos y a sus hijos, prevención integral en el matrimonio es lo que puede cambiar una sociedad en conflicto.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

"PROPUESTA PARA LA CREACION DE CENTROS INTEGRALES DE PREVENCION AL DIVORCIO"

PORTADA……1

DEDICATORIA ……...2

AGRADECIMIENTO……..3

RESUMEN ……4

INDICE GENERAL

CAPITULO 1

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1.1.ENUNCIADO DEL TEMA……10

1.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA……10

1.3. PROBLEMATIZACION……..10

1.3.1Planteamiento del problema……...……...10

1.4.DELIMITACION DEL TEMA……...11

1.4.1 Delimitación temática……...11

1.4.2. Delimitación temporal……..11

1.4.3. Delimitación espacial……11

1.5. FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA …….....11

1.6. OBJETIVOS……13

1.6.1. Objetivo general……13

1. 6.2. Objetivo especifico……...13

1.7. MARCO DE REFERENCIA……..14

1.7.1. Marco histórico……14

1.7.2. Marco teórico……14

1.7.3. Marco jurídico.....15

1.8. HIPOTESIS DEL TEMA……...……16

1.9. VARIABLES……..……..……..16

1.9.1. Variable independiente……..…….……16

1.9.2. Variable dependiente…….……..……16

1.10. METODOS Y TECNICAS……16

1.10.1. Método inductivo……16

1.10.2. Método teleológico……..17

1.10.3. Instrumentos de investigación……...17

1.10.4. Estadísticas……..17

1.10.5. Encuestas……..17

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO DE LA PROBLEMATICA

INTRODUCCIÓN……..……18

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1. - EL DIVORCIO EN LA ANTIGÜEDAD…….……22

2.2.- EL REPUDIO COMO UNA FORMA DE DIVORCIO EN DIFERENTES PAISES……..22

2.2.1.- Egipto……..23

2.2.2.- El repudio en la India ……...23

2.2.3.- China…….……..23

2.2.4.- Israel periodo bíblico ……...23

2.2.5.- Derecho Musulmán……...24

2.2.6.- Grecia…….……..……25

2.3.- LA ANTIGUA BABILONIA……..…...25

2.4.- DISOLUCION Y SU LEGISLACION EN ROMA…….26

2.5.- LA EDAD MEDIA……..29

2.5.1.-Francia…….29

2. 6.- EL REPUDIO Y DISOLUCION EN BOLIVIA……..31

2.6.1.- El divorcio en el Incario……...31

2.5.2.- La disolución en la colonia……..31

CAPITULO III

ANTECEDENTES TEORICOS DOCTRINALES CONCEPTUALES

3.1. DEFINICIÓNES DEL DIVORCIO, …….34

3.2. CRITERIOS DOCTRINALES ……...35

3.4.- EL DIVORCIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA IGLESIA CATOLICA……..35

3.4.1. Argumentos de orden dogmatico……..36

3.4.2.- Argumentos de orden moral y social……..36

3.4.3.- Situación actual…….……37

CAPITULO IV

EL DIVORCIO EN LA LEGISLACION BOLIVIANA Y SU PROBLEMATICA

4.1. EL MATRIMONIO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO…….39

4.2. EL DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL SANTA CRUZ……39

4. 3. LEY DE DIVORCIO ABSOLUTO DE 15 DE ABRIL DE 1932…….40

4.4. CODIGO DE FAMILIA LEY Nº 996 DE 4 DE ABRIL DE 1988……41

4.4.1. Desarrollo de las causales de divorcio……...43

4.5. LEGISLACION COMPARADA…….48

4.5.1. El divorcio en Europa…….49

4.5.2. La derogada reforma Española de 1981……...49

4.5.3.Divorcio en Brasil…….50

4.5.4. Divorcio en Colombia…….50

4.6. ACCION DE DIVORCIO……50

4.6.1. El trámite ante juzgados……51

4.6.2. Los efectos que produce la declaración judicial del divorcio……..52

4.6.3. Efectos de tipo personal……..52

4.6.4. Los efectos económicos……...53

4.6.5. El costo económico del divorcio ……53

4.7.. EXEPCIONES DE LA ACCION DE DIVORCIO……...54

4.7.1. La reconciliación…….54

4.7.2. La prescripción……54

CAPITULO V

FACTORES QUE LLEVAN EL MATRIMONIO AL DIVORCIO Y SUS ESTADISTICAS

5.1. EL DIVORCIO COMO PROBLEMA FAMILIAR Y SOCIAL……..56

5.2. FACTORES QUE CONDUCEN AL DIVORCIO……56

5.2.1. Los matrimonios jóvenes……...57

5.2.2. La falta de comunicación y lo económico…….57

5.2.3. La migración ……..59

5.2.4. Violencia intrafamiliar……61

5.2.5. La infidelidad……..61

5.3. INFORMES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA……...63

5.4. DATOS DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIA…….64

5.5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO……...64

CAPITULO VI

LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA EL DIVORCIO

6.1. CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LA FAMILIA……..75

6.1.1. Los hijos victimas del divorcio……..75

6.2. LOS EFECTOS EN LOS HIJOS A CAUSA DEL DIVORCIO……..77

6.3. AREAS EMOCIONALES DE LOS HIJOS DEBEN SER PROTEGIDOS……...78

6. 4. ESTUDIO DE LAS OCHO GRAVES CONSECUENCIAS……79

6.5.. INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA FAMILIA……..…82

6.5.1. SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNCIPAL,……82

6.5.2. BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA……...82

6.5.3. LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SUS ATRIBUCIONES…..83

6.6. TEORIA DE LA PREVENCION DEL DIVORCIO……...83

6.7. PROPUESTA……84

6.8. DIMENCION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA……..85

6.9. OBJETIVO DEL PROPUESTA……..85

6.10. ALCANCES……85

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES……87

RECOMENDACIONES……..89

BIBLIOGRAFÍA……90

ANEXOS……..……91

CAPITULO 1

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1, ENUNCIADO DEL TEMA

Propuesta para la creación de centros integrales de prevención al divorcio

1.2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Después de una lucha larga y persistente entre el liberalismo y la iglesia fue aprobada en fecha 15 de Abril de 1932 la Ley de Divorcio Absoluto la cual abrogo la indisolubilidad del matrimonio, estableciendo así la disolución del matrimonio, esta desvinculación esta normado y en vigencia en el código de familia,, por lo que es utilizado por los cónyuges para la disolución del vinculo matrimonial. Y en el medio social, las demandas de divorcios suma cada año en porcentaje y ello lo comprobamos en estrados judiciales, y esto es un problema social el cual genera efectos negativos en la sociedad, y a este problema se tiene una respuesta de limitar las demandas de divorcio, por medio de una prevención integral a los matrimonios, con respecto al divorcio.

1.3. PROBLEMATIZACION

1.3.1. Planteamiento del problema

Se encontró en estrados judiciales la presencia de las demandas de divorcio, que en muchos casos no pudieron resolver sus diferencias o conflictos matrimoniales y como salida es demandar el divorcio, problema social familiar que viene de mucho tiempo atrás, por lo que nos hacemos la pregunta:

Es el Estado, el protector de la familia, por lo que para ello tiene el deber de asegurar la estabilidad matrimonial en la sociedad, y es la entidad que deberá regular un medio alternativo de prevenir los divorcios y dar políticas de integración, protección y prevención del divorcio de matrimonios.

1.4. DELIMITACION DEL TEMA

1.4.1 Delimitación temática

La investigación se circunscribe en el área jurídico social del Derecho de Familia, ya que en el divorcio como problema planteado intervienen los cónyuges quienes conforman la familia, y de esta surge del matrimonio, esto nos lleva a que los actores principales serán los miembros de la familia y que como problemática al vinculo matrimonial de la sociedad está la creciente demanda de divorcios, la cual es tema de investigación..

1.4.2. Delimitación temporal

El tiempo a comprender de la investigación, se inicia en la gestión 2004 al 2011 obteniendo datos de los procesos de divorcios en la Corte Superior de Justicia del distrito de La Paz.

En cada periodo anual se presentaron demandas de divorcios en cantidades diferentes aumentando en porcentaje anualmente y son mínimos los matrimonios que llegan a querer conciliar y salvar su matrimonio.

Las gestiones nos dan una vista del pasado estableciendo que en años anteriores se presentaba el problema de los divorcios en estrados judiciales.

Se verifica y evidencia que los divorcios seguirán y proseguirán en los estrados judiciales y que no hay una entidad o algún medio para frenar este tipo de procesos.

1.4.3. Delimitación espacial

La investigación se realizara en la ciudad de La Paz con precisión en la Corte Superior de Justicia de La Paz, con relación a los respectivos y con ello se establecerá la cantidad de matrimonios que acuden a demandar el divorcio.

1.5. FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA

En la sociedad Boliviana se encuentra el núcleo importante que es la familia, constituida por medio del matrimonio y que en la actualidad son los divorcios que disuelven los mismos.

Con el matrimonio se asumen públicamente, todas las responsabilidades que nacen del vínculo establecido. De esta asunción pública de responsabilidades resulta un bien no sólo para los propios cónyuges y los hijos en su crecimiento afectivo y formativo, sino también para los otros miembros de la familia. De este modo, la familia fundada en el matrimonio es un bien fundamental y precioso para la entera sociedad, cuyo pilar más firme se asienta sobre los valores que se despliegan en las relaciones familiares, que encuentra su garantía en el matrimonio estable. Fruto de todo ello es el presente documento de investigación, en cuyas páginas se aborda una problemática actual y difícil, que toca de cerca la misma entraña de las relaciones humanas, el llamado divorcio que por muchos años y en distintas sociedades se fue dando sin que haya un medio de solución a este problema, el divorcio que muchos lo llaman en lo común la salida a los problemas matrimoniales, los divorcios suman y siguen y no encontramos un periodo en el cual no haya procesos de divorcio, este conflicto es difícil de tratar ya que es de cada matrimonio un problema diferente de los demás, pero quienes se interesan por estos matrimonios, que al parecer un conflicto grande o pequeño dan como una salida rápida el divorcio sin pensar en los conflictos psicológicos, sociales, y judiciales que causan.

La investigación es constatar de que las demandas de divorcios van en aumento cada año, convirtiéndose en un problema social sin una alternativa de solución, por ello se propone una salida no absoluta, sino en una alternativa de voluntad, conciencia, reflexión, y salida al conflicto matrimonial que los cónyuges tienen, por medio de la propuesta de crear centros integrales de prevención al divorcio, cuya misión será la de orientar, reflexionar y dirigir aquellos problemas que ni los mismos jueces o autoridades de familia pueden resolver, En estos centros se podrá velara por la confidencialidad de cada matrimonio en controversia, y que por medio de terapias atendidas por profesionales idóneos en materia familiar, con el objetivo de frenar un posible divorcio que se pretendía iniciar.

La familia tiene derecho a ser protegida y promovida por la sociedad, como muchas Constituciones vigentes en Estados de todo el mundo reconocen. Es este un

reconocimiento, en justicia, de la función esencial que la familia fundada en el matrimonio representa para la sociedad. El derecho de la familia fundada en el matrimonio debe ser protegido y promovido por la sociedad y el Estado es por ello que por medio de una ley, se cree el centro de prevención al divorcio, y así aminorar aquel número creciente de demandas de divorcios en nuestra sociedad.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. Objetivo general

Existe la necesidad de la creación de Centros Integrales de Prevención al Divorcio, con el fin y propósito de disminuir el divorcio, que existe de matrimonios en conflicto y así se reducirá el incremento de procesos ordinarios en juzgados de partido de familia..

1. 6.2. Objetivo especifico

Desarrollar la problemática de las causas de divorcio y describir por que se produce la demanda de divorcio.

Establecer mediante datos obtenidos en la Corte Superior de Justicia y los medios de comunicación, que el índice de procesos de divorcio van en aumento.

Obtener información por medio de encuestas realizadas a personas que se encuentran casadas.

Identificar a instituciones que protegen a la familia

Conocer las consecuencias y efectos, que la demanda de divorcio y su disolución genera en la famita.

Proponer como alternativa a este problemática social familiar que existe la necesidad de crear los Centros Integrales de Prevención al Divorcio y que estos contribuyan en la disminución de los divorcios.

Obtener porcentaje de las causas por las que mas se demanda el divorcio en Juzgados de Partido de Familia..

En que manera los Juzgados de Partido de Familia intervienen en el proceso de divorcio.

Elaborar y proponer un anteproyecto de ley para la creación de estos centros que se propone en el tema investigado.

.1.7. MARCO DE REFERENCIA

1.7.1. Marco histórico

El llamado divorcio se presenta hace muchos años atrás en sus distintas formas y por distintas culturas, como ser la antigua Babilonia, Egipto, India, China, Israel, en el Derecho Musulmán, Grecia, y que por estudios realizados el divorcio se plasma en una norma desde Roma, pasando así por, Edad Media, y Francia.

Todo ello es un antecedente de aquella problemática que se viene dando hasta nuestros días, no podemos marginar que en Bolivia también estuvo presente esta controversia de cónyuges, es así que se toma en cuenta, el Incario, la Colonia, y la República, y que la disolución del matrimonio en nuestro país comienza en 1931 en la que se presenta una nueva y vigorosa corriente que consiguió su objetivo. El 5 de abril se procedió a la aprobación del proyecto en grande, siendo el resultado 9 votos contra 7, luego el 12 del mismo mes y año se habría obtenido igual resultado al anterior.. esta institución del divorcio ha aparecido a lo largo de la Historia bajo forma muy diversas si bien no todas culturas lo han admitido, ya sea por motivos de índole religiosa o por razones económicas, sociales. etc., actualmente en el Código de Familia con el reglamento del Divorcio Absoluto de la Ley del 15 de abril de 1932, admite la coexistencia de la disolución del vinculo matrimonial o divorcio y la separación de cuerpos, la misma que deberá establecerse forzosamente por una sentencia judicial que declare esta situación, previa comprobación de existir una causa legal, no se acepta el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges, pero si la separación de los esposos, conforme lo establece el artículo 396 del Código de Familia en su parte procedimental que en el tema investigado se desarrollara.

1.7.2. Marco teórico

El divorcio es un tema que viene ya de mucho tiempo atrás en culturas diversas, y por motivos diferentes.

El divorcio como Planiol lo expresa “ el divorcio es la disolución, en vida de los esposos, de un matrimonio valido” asimismo Colint y Capitant, manifiestan que: el divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de

una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno y otro, por las causales establecidas por la ley.

Carlos Alberto Arianna profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires expresa: " La sociedad conyugal en el derecho positivo solo concluye por las causas enumeradas por la ley; no existe la disolución fundada en el acuerdo de los cónyuges a diferencia de las sociedades civiles. En tales casos la disolución del matrimonio importa la extinción de la relación jurídica y de su objeto que no es otra cosa que el cumplimiento de los derechos y deberes que genero el acto jurídico.

1.7.3. Marco jurídico

Las normas de protección nacional a la familia, son las siguientes.

La Constitución Política del Estado que establece en su Articulo 62, y el articulo 4 y 5 del Código de familia, mencionan que la familia está bajo la protección del Estado, quien tiene la obligación de proteger al matrimonio y es la entidad quien debe manejar alternativas de prevención al índice creciente de divorcios que se verifica en juzgados de familia,

El Código de Familia nos muestra la normativa en la cual se sujeta la demanda de divorcio, como se inicia y como se procede y como termina de disolverse un matrimonio, en su artículo 4 menciona la (Protección pública y privada de la familia) la familia, el matrimonio y la maternidad gozan de la protección del Estado y que en los artículos, 130, 131, 133, 141, y 144, encontramos las causales que serán utilizados para la explicación de los divorcios y que consecuencias trae este proceso de divorcio a los hijos y cónyuges los cuales serán de comentario en el tema investigado.

La legislación comparada, se conocerá el divorcio en las leyes de Inglaterra, Italia, Alemania, Suecia, España, y en la misma manera en América en los países de Chile, Uruguay, Colombia, Brasil, nos darán un mayor conocimiento del tema a investigar.

1.8. HIPOTESIS DEL TEMA

Es verificable el aumento de divorcios en toda Bolivia, esto implica un problema social, por lo que existe la necesidad de crear centro integral de prevención al divorcio, con el propósito de reducir el incremento del divorcio, y es por medio de una ley que se podrá realizar dicho propósito.

1.9. VARIABLES

1.9.1. Variable independiente

El incremento de divorcios que se verifica en la Corte Superior de justicia nos lleva a proponer la creación de centros integrales de prevención al divorcio por medios legales que se plasmara en el tema de investigación

1.9.2. Variable dependiente

El efecto que producirá la creación de estos centros, será el de reducir el índice de demandas de divorcio en la Cortes Superior de Justicia, dando así una respuesta a este problema social familiar de Bolivia.

1.10. METODOS Y TECNICAS

1.10.1. Método inductivo

Método que será utilizado en razón de conocer la problemática del divorcio en la Cortes Superior de Justicia, provocado por los cónyuges miembros de una familia constituido en un matrimonio y llegar a demostrar la protección al capital humano de la sociedad mediante la implementación de centros que tengan la función de contribuir en que las demandas de divorcio disminuyan atreves de una planificación determinada por estos centros.

1.10.2. Método teleológico

Utilizado en analizar las normas que protegen al matrimonio comenzando de la ley de leyes y luego procediendo al código de familia, en los cuales encontraremos los derechos que tiene el matrimonio.

1.10.3. Instrumentos de investigación

El tipo de investigación del tema es prepositiva y por medio de la técnicas que son mecanismos de dirigir, recolectar, conservar y transmitir los datos, se podrá formar un estudio coherente y ordenado en la investigación.

1.10.4. Estadísticas

Se aplico el trabajo de campo en la Corte Superior de Distrito de La Paz recolectando datos de las demandas de divorcio..

1.10.5. Encuestas

Se aplico encuestas a 30 personas las cuales se realizo a personas que se encuentran casadas y esto nos muestra una realidad e información que se busca para la propuesta de investigación del tema.

INTRODUCCIÓN

El tema abordado de la investigación, abarca al ser humano en matrimonio, que viene de mucho tiempo atrás, acompañado con un problema complejo que es el divorcio y la historia nos mostrara en sus diferentes culturas que el tema del divorcio existió aunque en sus diferentes formas y costumbres, este conflicto interno en el matrimonio se da por diferentes motivos, intervienen diversos factores para que los cónyuges rompan aquella promesa de amor eterno que pactaron con la separación, y en la actualidad no es un tema novedoso, encontramos en nuestra legislación positiva del derecho de familia en su artículo 130, 131 del código de familia, las causales de divorcio que pueden ser utilizadas para demandar el divorcio y así terminar el vinculo legal que los unía en matrimonio..

El divorcio puede ser para uno de los cónyuges un beneficio, dependiendo del conflicto que se suscite en el matrimonio, y el cual no se pueda resolver y que para terminar con tal problema el único camino es el divorcio. Lo contrario a ello es los efectos que tiene el divorcio por sus diferentes aspectos problemáticos, que tendrá una demanda de divorcio, ya que una vez iniciada la demanda comienzan problemas tanto psicológicos como económicos, no solo en la pareja sino que esto repercute hacia los hijos quienes son los más afectados..

Realizando la acumulación de datos anuales de las demandas de divorcio presentadas ante el estrado judicial familiar y que las mismas van en aumento cada año que pasa, esto confirma de que hay varios matrimonios que se efectivizan analmente, como también hay matrimonios que buscan el divorcio, estos datos que no muestran una reducción de demandar el divorcio, se convierte en un problema del Estado y l misma sociedad, de forma que es una necesidad que el Estado actué como la constitución manda el proteger a la familia, a que no se desintegre sino todo lo contrario pueda garantizar la estabilidad familiar y de esa forma tener una mejor sociedad.

Por lo brevemente explicado, me motivo aportar con la propuesta, de la creación de centros integrales de prevención al divorcio, por medio de una ley de prevención al divorcio, que tendrán una función de prevenir a que los matrimonios que se encuentran en conflicto, y no puedan llegar a la decisión del divorcio, por medio de terapias impartidas por profesionales psicólogos, se constato de que los matrimonios necesitan un intermediario quien pueda ser arbitro de conflictos y puedan resolver de alguna

manera su controversia, y en esta manera se iniciara el comienzo a la reducción de divorcios, colocando el esfuerzo de que la familia no se desintegre mas todo lo contrario sea estable en la sociedad, y con una visión diferente a que el camino hacia el divorcio es lo último, el cual genera mal entre personas que se unieron en amor afectándose a ellos mismos y a sus hijos, prevención integral en el matrimonio es lo que puede cambiar una sociedad en conflicto.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1. - EL DIVORCIO EN LA ANTIGUEDAD

No se puede negar que el divorcio se encuentra en toda sociedad y diversos países en los cuales cada uno lo rige de acuerdo a su legislación, se dice que "el divorcio es tan viejo como el matrimonio. Aunque se cree que el matrimonio es unas semanas más antiguo. La institución del divorcio ha aparecido a lo largo de la Historia bajo formas muy diversas, si bien no todas las culturas lo han admitido, ya sea por motivos de índole religiosa, social o por razones económicas. Con carácter general se sabe que el matrimonio no era indisoluble en las sociedades primitivas, y la iniciativa para su ruptura correspondía de ordinario al hombre. Tomando datos etnográficos han confirmado la existencia de causas de divorcio de muy distinta naturaleza, como el adulterio, que es la más común, la embriaguez o la esterilidad (curiosamente, en muchas culturas el nacimiento de un hijo otorgaba carácter indisoluble al matrimonio).[1]

Existía la figura de la repudiación, que consistía en rechazar al cónyuge por la existencia de una conducta culpable por su parte y este repudio existía en numerosas sociedades, los mas antiguos testimonios de la historia de la humanidad hablan de alguna manera del divorcio, que se permitió siempre como un derecho exclusivo del varón de repudiar a su mujer por causas diversas como el adulterio, la esterilidad, torpeza, impudicia, vida licenciosa, etc, y ocasionalmente como un derecho de la mujer por la causa casi única del maltrato del marido.

Los pueblos en la antigüedad practicaban, el divorcio con mayor o menor extensión. Tal es el caso de los babilonios, chinos, hindúes, egipcios, hebreos, griegos y romanos**.**

2.2.- EL REPUDIO COMO UNA FORMA DE DIVORCIO EN DIFERENTES PAISES

En distintas partes del mundo en la historia, la solución a una ruptura matrimonial, fue diverso, en algunos países esta fue conocida con el nombre de repudio como una figura de disolución al vínculo de marido y mujer.

1 http/WWW.monografias.com/trabajos 23/el divorcio 5 ht,

2.2.1.- Egipto

En la época histórica de Egipto se observa que de la indisolubilidad del matrimonio se paso al repudio, fundado en causa grave, facultad otorgada primero al marido, luego a la mujer y en algunos limitada, mas tarde solo a ella por las capitulaciones matrimoniales y finalmente al repudio unilateralmente sin necesidad de causa

2.2.2.- El repudio en la India

En la india las leyes del Manu conferían al marido un derecho de repudio ilimitado, la mujer podía abandonar al marido que era un criminal, impotente, atacado por lepra o tuviera ausencia prolongada en naciones extranjeras

Asimismo el repudio a la mujer en el caso de que fuera estéril a los ocho años de su matrimonio, que todos los hijos murieran en la minoría de edad, que hubiera engendrado solamente mujeres, si bebía licores, que padeciera enfermedad incurable, que fuera pródiga, si hablaba con dureza al marido.[2]

2.2.3.- China

en china el derecho de repudio era casi ilimitado por la amplitud de las causales por ejemplo la falta de sumisión a los parientes del marido, esterilidad, impudicia, celos, enfermedad crónica, locuacidad y robo. Sin embargo era poco frecuente.

2.2.4.- Israel periodo bíblico

Entre los hebreos el derecho de repudio por parte del marido era limitado por disposiciones establecidas en el libro del Deuteronomio en el capítulo 24 versículo1 señala: “cuando alguno tomare mujer y se casare con ella, sino le agradare por haber

---

2 JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 171

hallado en ella alguna cosa indecente, le escribirá carta de divorcio, y se la entregara en su mano, y la despedirá de su casa", dándole libertad de casarse con otro. El marido había donado al suegro a titulo de compra; pero si la repudiación era por falta de virginidad, tenía derecho a que se le restituyera el precio de la compra.

Tiempo después la legislación hebrea concedió a la mujer el derecho de repudiar, basado en el adulterio de su marido, por ser maltratada porque el marido fuera prodigo o perezoso, o no diera cumplimiento a los deberes conyugales. El Talmud reconocía como causas de repudio la esterilidad y el adulterio.

La disolución del matrimonio en la ley de Moisés, la cual permitía el repudio a las mujeres, este repudio era como dar una carta de divorcio, pero era un derecho reconocido exclusivamente a los hombres y no así a las mujeres.. Es posible que el patriarca moisés tomara esa costumbre de la sociedad egipcia, donde se practicaba este tipo de repudio hacia la mujer. Como un antecedente se refleja en el mismo Abraham quien pidió, el repudio-divorcio de Sara a pesar de que su mismo Dios le había profetizado que ésta seria madre.[3]

Posteriormente en el nuevo testamento condeno el divorcio Marcos 10.2-12 cuando uno de los fariseos pregunto para tentarle, si era licito al marido repudiar a su mujer, Jesús contesto ¿Qué os mando Moisés?, y ellos contestaron; Moisés permitió dar carta de divorcio, y repudiarla, respondiendo Jesús, les dijo:"por la dureza de vuestro corazón os escribo este mandamiento; pero al principio de la creación, varón y hembra los hizo Dios. Por esto dejara el hombre a su padre y madre, y se unirá a su mujer, y los dos serán una sola carne; así que ya no son mas dos, sino uno. Por lo tanto lo que Dios unió no lo separe el hombre.

2.2.5.- Derecho Musulmán

El matrimonio podía disolverse de cuatro maneras en vida de los cónyuges.

*** El repudio del hombre.** el marido podía repudiar a la mujer por adulterio o indocilidad.

---

3 JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 171,172

* Divorcio obligatorio para ambos. En casos de impotencia, enfermedad que hiciera peligrosa la cohabitación, incumplimiento de las condiciones del contrato de matrimonio como no pagar al dote al marido y no suministrar este alimentos a la mujer y adulterio.
* El mutuo consentimiento. Era causa de divorcio

* El divorcio consensual retribuido. Era aquel en que el marido renunciaba a los derechos que tenia sobre su mujer, mediante una compensación que esta le pagaba. Para ello se requería que la mujer tuviere una plena capacidad de disposición. Los efectos que producía este convenio eran los mismos que los del repudio.[4]

2.2.6.- Grecia

Cualquiera de los esposos tenía la facultad de pedir la disolución del matrimonio. El marido daba un libelo de repudio como en Judea. Eran causas de divorcio: el adulterio, la esterilidad, los malos tratamientos. El marido podía devolver o abandonar a la mujer aun sin razón, pero en este caso ella podía reclamar que se le restituyera la dote o que se le pagaran intereses o alimentos.[5]

2.3.- LA ANTIGUA BABILONIA

El divorcio podía ser pedido indistintamente por el hombre y la mujer, aunque el adulterio cometido por las mujeres se encontraba penado con la muerte, y en el mundo hebreo se reconocía la repudiación de la esposa por parte del marido sin necesidad de causa alguna, así como el divorcio por mutuo disenso, igualmente sin necesidad de acreditar ninguna circunstancia especial, o a iniciativa de cualquiera de los cónyuges, si bien en el caso de la mujer existía un mayor rigor la hora de valorar las causas. También en la antigua Grecia se admitía el divorcio, tanto a iniciativa del hombre como de la mujer, así como la repudiación de ésta, a la cual debía serle restituida la dote. Existía incluso la obligación de repudiar a la mujer adultera, y, de no hacerlo, el marido ultrajado podía perder sus derechos civiles[6].

_____
4,5JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 172,173

Las leyes primitivas otorgaban al marido el derecho de repudiar libremente a su esposa. El código de Hamurabi reconocía el repudio para el hombre, pero debía de volver la dote a su mujer y en caso de que hubiera hijos le tenía que dar tierras en usufructo. El Xend-Avesta señalaba que si la mujer no tenía hijos después de 9 años de casada el marido podía repudiarla.[7]

2.4.- DISOLUCION Y SU LEGISLACION EN ROMA

Como es establecido en todo texto jurídico la cuna del derecho se encuentra en Roma y es allí donde se va dar inicio a una normativa de disolución matrimonial. De lo que se conoce, Roma la que se encargo de legislarlo no obstante que en sus primeros tiempos la relación matrimonial era prácticamente indisoluble porque la religión influía enormemente en sus vidas, pues, si bien las leyes romanas permitían el divorcio y la disolución del matrimonio en casos especiales cuando exista una causa justificada, las costumbre roanas se resistían al divorcio, de ahí que, fueron por frecuentes.

De esa manera el divorcio no estaba permitido a la mujer, dado su estado de dependencia a la patria potestad, empero, como dijimos, ese obstáculo fue eliminado durante la república, pues, la ley de doce tablas amplio el derecho de repudio a favor de la mujer.[8]

En Roma, cuna del derecho civil, el matrimonio era un contrato consensual que contemplaba en su esencia la finalización voluntaria de ese contrato -'quoniam quidquid ligatur solubile est' y dio origen a conceptos que se mantuvieron en las leyes durante siglos: repudium, divortium, discidium..

La figura del divorcio no se generalizó hasta el siglo II a.c., aunque, al estar basado el matrimonio en el affectus maritalis, cuando desaparecía éste se consideraba que el vínculo no debía permanecer vigente. Por ello, era admitido por mutuo disenso de ambos cónyuges sin necesidad de ninguna causa especial.

_____
6 http/WWW.monografias.com/trabajos 23/el divorcio 5 ht,
7 JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 170

El anterior era el llamado divortium, mientras que a la disolución por voluntad de uno sólo de ellos se la denominaba repudium, términos de los cuales se derivan los actualmente empleados. No se hablaba de divortium en el caso de ruptura del vínculo por muerte o nulidad del matrimonio. Existían dos tipos de matrimonio, el sine manu, en el cual se daba una menor dependencia de la mujer respecto del marido, y el cum manu, en el que sólo el marido tenía derecho a la repudiación de la esposa.

Cesar Belluscio manifiesta que, "el matrimonio romano se disolvía por la muerte de uno de los cónyuges, por la perdida de la capacidad y por la perdída de la affectio maritatis. La pérdida de la capacidad tenía lugar por la capitis diminutio máxima, ya fuera por hacerse esclavo, ser condenado a servidumbre o caer en poder del enemigo, y también por el incesto sobreviviente, especialmente en caso de adopción de la esposa por el suegro. La pérdida el affectio maritatis por cualquiera de los cónyuges provocaba la disolución del matrimonio por divorcio, luego el divorcio más que una institución separada resultaba una consecuencia del concepto romano del matrimonio: la cesación este, por la desaparición de la affectio maritatis, que era uno de los elementos esenciales del matrimonio. Por consiguiente el divorcio no podía ser prohibido por la ley, y cuando los emperadores cristianos se propusieron limitarlo, sólo pudieron establecer sanciones para quienes dieran causa al divorcio, sin que por eso consiguiesen impedir que el matrimonio se disolviera.

Si el divorcio podía efectuarse de dos maneras

1.- Bonia Gratia

Es decir por la voluntad de los esposos, no siendo requerida de esta manera ninguna formalidad, pues el desacuerdo disuelve lo que el sentimiento habla unido.

2.- Por Repudiación

Significaba la disolución del matrimonio por voluntad de uno de los cónyuges sin

8PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia

intervención de la autoridad es decir la voluntad de uno de los esposos, aunque sea sin causa. La mujer tiene también el derecho, lo mismo que el marido, excepto la mujer manumitida y casada con su patrono.

Bajo Augusto y para facilitar prueba de la repudiación, la lex julia de adulteriis prescribió que el repudio debía ser participado por un liberto ante siete testigos; pero los jurisconsultos se resistieron a admitir que el matrimonio perdurase por el incumplimiento de esa formalidad. Que se diferencia del actual divorcio porque este ultimo es la disolución por mutuo consentimiento por declaración de la autoridad mediante causa legítima.

Durante la época de Justiniano, en que se ordeno las numerosas disposiciones limitativas emitidas para el divorcio dictadas por los emperadores cristianos, se distinguieron cuatro clases de desvinculaciones matrimoniales.[10]

1) El divorcio por mutuo consentimiento, (communi consensu) que eta plenamente lícito.
2) El divorcio o repudio unilateral por culpa del otero cónyuge (el repudium), era licito si concurrían la "iustae causas", es decir. la conjura contra el emperador, el adulterio o las malas costumbres de la mujer, el alejamiento de la casa del marido, las insidias al otro cónyuge, las falsas acusaciones de adulterio por parte del marido y el comercio frecuente de este con otra mujer, dentro o fuera de la casa conyugal.
3) El divorcio unilateral sine causa, no era ilícito y por lo tanto traía aparejado castigo para el cónyuge que lo provocara, sin que por ello fuera invalido, y;
4) El "divortium, bona gratia", se fundaba en una causa no imputable a ninguno de los cónyuges, era licita en caso de impotencia incurable, por existir votos de castidad y si se hubiera producido cautividad por causa de fuera o presunción de muerte.

9 JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 174

2.5.- LA EDAD MEDIA

En la edad media, destruido el imperio de occidente, el impulso del fervor religioso avanza la doctrina de la indisolubilidad absoluta a través de los concilios de la iglesia, y gana terreno lentamente.

El fuero juzgo, en cuya colaboración el elemento eclesiástico tomo parte principal, si bien hace desaparecer el injusto repudio, admite el divorcio en su propia significación fijando como causa, el adulterio; debía hacerse un juicio ante el Tribunal Civil competente, que producía todos los efectos de la disolución a favor del cónyuge que fue ofendido.[12]

Con el renacimiento y la reforma renace la libertad de examen y el divorcio vuelve a adquirir extraordinaria importancia, aunque la iglesia sigue manteniendo el dogma de la indisolubilidad.[13]

2.5.1.-Francia

Hasta la revolución francesa de 1789 la prohibición del divorcio mantuvo vigente, pero a partir de la ley de 20 de septiembre de 1792, en la que triunfan los adversarios de la iglesia, se proclama el divorcio en nombre de la libertad individual y el matrimonio secularizado sale del derecho canónico, el principio de la indisolubilidad es sustituido por el concepto de contrato civil y se suprime la separación de cuerpos. El divorcio se funda en el principio de la libertad y se dice que si los cónyuges han sido libres para unirse, deben ser libres parta separarse y se admite, no solo por causas determinadas, sino por mutuo consentimiento; porque los contratantes pueden destruir siempre por su acuerdo del contrato que su voluntad hubiere formado.[14]

Se acepta el divorcio que por la simple incompatibilidad de caracteres, y otros. Las causas eran numerosas y el procedimiento sencillo dándose el hecho de que el encargado

---

10,11,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Psg 96,97

del registro civil podía pronunciar el divorcio ante un simple testimonio de vida separada durante seis meses.[15]

El Código Napoleón mantuvo el divorcio con disolución del vínculo y aun por voluntad de los cónyuges. Al lado del divorcio con disolución, estableció la "separación de cuerpos" para los que profesaban la doctrina de la indisolubilidad del vinculo matrimonial. [16] En 1945 se dicto una ley tendiente a poner coto al número creciente de divorcios, restringiendo el concepto a injurias graves, malos tratos y servicias. La reforma no parece haber tenido los saludables efectos que se esperaba.

Bellucio señala que en Francia la reforma de 1975 acepta el divorcio vincular no solo por culpa y por el consentimiento mutuo, sino por la ruptura de la vida en común, que solo requiere solo seis años de separación de hecho o de alteración de las facultades mentales de uno de los esposos que impida la comunidad de vida.

Se continuó practicando el divorcio, aunque paulatinamente la Iglesia fue penalizándolo. El Derecho germánico lo admitía ampliamente, pudiendo ser pedido de mutuo acuerdo o unilateralmente por el marido, en caso de concurrir justa causa. En una primera etapa no le estaba permitido a la mujer, aunque sí se le consistió solicitarlo en ciertos casos durante la época de los francos. A partir de Carlomagno comenzó a hacerse más evidente la influencia de la doctrina canónica, y en el siglo X los tribunales eclesiásticos comenzaron a encargarse de causas de divorcio. El debate acerca de la indisolubilidad del vínculo se prolongó hasta la celebración del concilio de Trento (1563), en el cual se impuso definitivamente la teoría agustiniana acerca del carácter absoluto de aquélla. Rechazado el divorcio, el Derecho canónico admitió la llamada separación de cuerpos.

Se mostró contraria al principio de la indisolubilidad del matrimonio y admitió la ruptura del vínculo en ciertos casos graves, como el adulterio y el abandono injustificado del hogar, que también constituían causa de divorcio en el ámbito de la Iglesia ortodoxa

_____

13,14,15,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 98,99

12,16,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 176,177

.

Esto significó la reaparición de la institución en las naciones que abrazaron el protestantismo, las cuales fueron incorporándola a sus legislaciones. Las teorías acerca de la naturaleza contractual del matrimonio, propugnadas por los filósofos racionalistas del XVIII, se fueron abriendo paso paulatinamente e impregnaron la legislación positiva de países tradicionalmente católicos. Así, el parlamento de Prusia (Landsrecht) lo admitió ampliamente en 1794, dos años después de que en Francia se promulgase la ley de 20 de noviembre, que constituye el principal antecedente de los sistemas modernos. En su texto se fundamenta la admisión del divorcio en la necesidad de proteger el derecho a la libertad individual de los cónyuges, que debe existir tanto para establecer el vínculo como para romperlo. Esta regulación pasó más tarde al Código de Napoleón, que influyó decisivamente en el resto de los ordenamientos europeos. Tan sólo se mantuvo vigente la indisolubilidad del matrimonio en países cuyas normas estaban basadas en la doctrina de la Iglesia Católica.[17]

El triunfo de la Revolución Rusa trajo consigo la inclusión en las nuevas leyes soviéticas de una regulación del divorcio caracterizada por su gran amplitud, ya que era concedido tanto a petición mutua como de uno sólo de los cónyuges. Esta concepción generosa de la institución se impuso más tarde en el resto de los países socialistas, cuyas leyes reflejaban el profundo distanciamiento ideológico existente con los sistemas influidos por la idea religiosa del matrimonio. En nuestros días, el divorcio está plenamente admitido e incorporado en la legislación de la mayor parte de los países, con la excepción de algunos cuyas leyes son afines al concepto católico del matrimonio.[18]

2. 6.- EL REPUDIO Y DISOLUCION EN BOLIVIA

No podía colocarse como excepción Bolivia, lugar donde también tuvo antecedentes la disolución matrimonial, hasta poder llegar a una verdadera reglamentación jurídica de esta figura que es el divorcio

2.6.1.- El divorcio en el Incario

En el floreciente imperio de los Incas el matrimonio era obligatorio e indisoluble exceptuando el matrimonio donde, el adulterio de la mujer podía provocar la repudiación

por el marido bajo la reserva de la autorización del inca, si se trataba de la mujer de un Curaca o del Curaca si se trataba de un indio ordinario. Lo que demuestra que ya durante el incario se practicaba el divorcio bajo la venta de una autoridad, y en el peor de los casos acarreaba la pena de muerte para el adulterio para el hombre o la mujer.

2.5.2.- La disolución en la colonia

En la colonia rigió la legislación Española fundamentalmente basada en el Fuero Juzgo y las Partidas. Esta ultima establecía en cuanto a la disolución conyugal "la separación de marido y mujer" debe hacerse en su caso por sentencia judicial y no por autoridad propia, conocimiento de divorcio que le correspondía solo a las autoridades eclesiásticas y que de ninguna manera bajo ningún pretexto debían inmiscuirse en los aspectos temporales y profanos sobre alimentos, litis expensas, o restitución de dotes que es propia del conocimiento de los jueces o magistrados seculares a quienes corresponde la formación de sus propios procesos. En definitiva el fuero juzgo admitía el divorcio absoluto, por adulterio de la mujer, sodomía del marido, o si este quisiera que su mujer incurriera en adulterio con otras personas. Las Partidas suprimieron el divorcio absoluto y optaron por la disolución del matrimonio conforme a los moldes canónicos.

En la colonia en materia de divorcios rigió el derecho canónico y el único divorcio admitido por esta legislación es el llamado canónico y el único divorcio admitido por esta legislación es el llameo divorció separación que no otorga libertad para contraer nuevo matrimonio mientras viva el cónyuge, Es decir que una vez consumado queda firme el matrimonio, esto en cuanto a los matrimonios cristianos, " el sacerdote al casar a algún indio lo amonestaba de que ya no podía hacerlo otra vez, salvo muerte del cónyuge" En cuanto al celebrado con arreglo a otras religiones, cabía la disolución por repudio y divorcio

_____
17,18 http/WWW.monografias.com/trabajos 23/el divorcio 5 ht,

CAPITULO III

ANTECEDENTES TEORICOS DOCTRINALES CONCEPTUALES

3.1. DEFINICIÓNES DEL DIVORCIO,

La palabra divorcio deriva de su similar latina “divortium” que a su vez viene del verbo “divertere“ que significa el acto de separación o apartamiento de dos cosas que estuvieron unidas o juntas, significa también separarse o irse cada uno por su lado. Por antonomasia, referido a los cónyuges cuando así deciden en poner fin a la convivencia y al nexo de consortes.[1]

Es la forma o causa de extinguir un matrimonio valido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio valido. En la mayoría de los países, el matrimonio es una unión entre dos o más personas con un reconocimiento social, cultural y jurídico, que tiene por fin proporcionar un marco de protección mutua o de protección de la descendencia. En ocasiones los cónyuges (o uno de ellos) pueden desear deshacer el vínculo matrimonial, lo cual se lleva a cabo, si en la legislación está permitido, a través de la figura del divorcio..En algunos ordenamientos jurídicos el divorcio no está permitido, entendiendo que el matrimonio no puede disolverse por la mera voluntad de las partes

Feliz Paz Espinoza basándose en la doctrina da la siguiente definición:” Divorcio es la disolución del vinculo jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial basada en la causales previstas en la ley, determinando que los ex cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión”. La disolución del vínculo matrimonial en virtud de sentencia judicial ejecutoriada, basada en una causal expresamente determinada en la ley pronunciada por el juez competente. Empero es necesario señalar que no debe confundirse la disolución matrimonial, con la separación de los esposos o con la nulidad del matrimonio.[2]

En la doctrina se han vertido diferentes opiniones tratando de explicar la Disolución matrimonial por el divorcio, entre las que nos permitimos referir las siguientes

_____

1,2,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 98,99

3.2. CRITERIOS DOCTRINALES

Colin y Capitan, manifiestan que: el divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno o de otro, por las causales establecidas por la ley.

A su vez Planiol Expresa que. "El divorcio es la disolución, en vida de los esposos, de un matrimonio valido" Félix Paz Espinoza basándose en la doctrina da la siguiente definición: "divorcio es la disolución del vinculo jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sente3ncia judicial basadas en las causales previstas en la ley, determinando que los ex - cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad de rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión.3

El código Canónico en su Art. 1055 manifiesta: "Matrimonio es la alianza por el cual varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida destinado al bien de los cónyuges y la generación y educación de la prole"

Asimismo el Código Civil Chileno establece que el matrimonio "es un contrato solemne, por el cual el hombre y mujer se unen indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos para procrear y auxiliarse"

Prevención es la preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin. Anticipado conocimiento de un mal o perjuicio.

3.4.- EL DIVORCIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA IGLESIA CATOLICA

La Iglesia Católica a tenido un rol protagónico en todos los países donde se ha implementado por la Institución del Divorcio, ya que siempre ha mostrado un obstáculo frontal al mismo, bajo la concepción de la "indisolubilidad del matrimonio", elevado a la dignidad de Sacramento. Justamente, la Iglesia sostiene tres postulados con relación al matrimonio: *Su unidad, Su indisolubilidad, su elevación a la dignidad de sacramento por Dios.*

En consecuencia cuando la Iglesia defiende la indisolubilidad, el matrimonio, rechaza el divorcio defendiendo la institución de Dios. La iglesia fundamenta sus principios con argumentos de orden dogmático y argumentos de orden moral y social.

3.4.1. Argumentos de orden dogmatico

Estos se apoyan en la Biblia, en el evangelio de San Mateo, cuando los fariseos le preguntaron a Jesucristo "si es licito repudiar a la mujer por cualquier causa", El les responde que el creador hizo al varón y a la mujer para que se "unan en una sola carne", por tanto, "lo que Dios unió no lo separe el hombre", La iglesia afirma que Dios hombre e instituyo el matrimonio, no como un contrato sino como una unión entre el hombre y la mujer fundidos en un solo ser para significar la gracia santificante.[4]

Lo es por Derecho Divino, pues fue instituido al principio de la creación del mundo para que los cónyuges formaran una sola carne, y si Moisés suspendió esta Ley, con autorización divina Jesucristo, la restableció en el Evangelio, prohibiendo al divorciado casarse con otra persona aun en el caso de la mujer. Permite la iglesia, en casos graves, la separación de las personas pero sin ruptura del vinculo matrimonial.[5]

3.4.2.- Argumentos de orden moral y social

Bajo estos argumentos se sostiene que la iglesia Católica defiende y dignifica a la mujer, quien debe amar desde un plano superior dejando de ser un instrumento u objeto de placer sexual del hombre. El divorcio destruye la sociedad misma y al Estado. Solo el matrimonio indisoluble es base y pirámide de una vida feliz entre padre e hijos, forjados en un medio moral y elevado respeto.

Por su parte los Divorciados sostiene que cuando el amor se ha convertido en odio y el hogar es un centro donde campea el escándalo y la inmoralidad, cuando el matrimonio ha perdido su objeto y elevada finalidad, cuando la vida en común entre cónyuges se vuelve insostenible, debe admitirse el divorcio, en suma los divorcistas asocian moral y derecho y sostiene que cuando las relaciones entre esposos se hallan agotadas y se ha dado el odio

y la repugnancia mutua, debe darse el divorcio como institución que legalice ese hecho real de la vida que son nocivos para los hijos

3.4.3.- Situación actual

A pesar de la casi universal aceptación de la figura del divorcio, existen grandes diferencias en cuanto a su regulación. Dejando a un lado los países que no admiten el divorcio vincular y sólo reconocen la separación de personas y bienes por causas justificadas, se distinguen dos sistemas: países que permiten el divorcio vincular sólo para los no católicos, y aquellos que lo admiten con carácter general, sin hacer distinciones en función de la religión de los cónyuges.

Dentro de estos últimos puede hacerse otra clasificación, según la mayor o menor amplitud con que se recoge en sus legislaciones: países que lo admiten de forma absoluta y sin necesidad de causa, tanto por mutua voluntad de los cónyuges como por la petición de cualquiera de ellos (divorcio - derecho); países que exigen el acuerdo de ambas partes (divorcio - remedio), y países en los que sólo se concede si concurre culpa grave en alguno de los cónyuges (divorcio - sanción).

3,5,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 93,122
4,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 196

CAPITULO IV

EL DIVORCIO EN LA LEGISLACION BOLIVIANA Y SU PROBLEMATICA

4.1. EL MATRIMONIO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Nuestra ley de leyes nos señala lo siguiente:

Artículo 62.- El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades. Es el Estado quien reconoce y respeta a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, es decir para que se constituya una familia previo tiene que haber matrimonio, y es el Estado quien será el encargado de su protección.[1]

4.2. EL DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL SANTA CRUZ

Que al tener una gran necesidad de poder disolver un matrimonio, se da el inicio de normar dicha figura jurídica, para poder dar opción a las personas que no pueden convivir mas juntos, terminar este conflicto apoyándose en una norma legal que pueda terminar una ruptura matrimonial que ya no tiene solución. Y que las leyes españolas fueron rigiendo hasta 1825, hasta la vigencia del Código Civil Santa Cruz en cuanto al matrimonio estuvo influenciado por el derecho canónico tanto que en su Art.99 era elevado a la dignidad de sacramento, En cuanto al divorcio en los capítulos I,II,III,IV Titulo VI del libro 7 articulo 144 al 159 instituye el divorcio relativo o el divorcio separación (manteniendo subsistente el vinculo jurídico conyugal ya sea por adulterio, malos tratos, servicia injurias graves), siendo los únicos competentes para fallar sobre el divorcio los tribunales eclesiásticos, pero los alimentos se tramitaban por medio de los jueces civiles Consignando la separación, de cuerpo, bajo el erróneo nombre de divorcio por el cual los esposos se dividían los bienes y se separaban de habitación sin derecho a contraer nuevo matrimonio, estando condenados a vivir en un forzoso celibato

La separación de cuerpos, correspondía a los tribunales eclesiásticos, la misma que fue

---

1,REPUBLICA DE BOLIVIA, Constitución Politica del Estado. Edit Puerta del Sol.La Paz- Bolivia Pag 21

abrogada por la Ley de Divorcio Absoluto del 15 de Abril de 193, luego de una larga y persistente lucha entre el liberalismo y la Iglesia

4. 3. LEY DE DIVORCIO ABSOLUTO DE 15 DE ABRIL DE 1932

En la legislación del 11 de Octubre de 1911 fue promulgada la Ley del Matrimonio Civil, sin embargo se siguió trabajando por la implementación de la Ley de divorcio absoluto, habiéndose presentado varios proyectos de ley, como el del año 1926 inspirado en las leyes de Francia, España y Uruguay.

El año 1931 se presento una nueva y vigorosa corriente que consiguió su objetivo. El 15 de abril se procedió a la aprobación en grande, siendo el resultado de 9 votos contra 7, luego el 12 del mismo mes y año se aprobó en detalle obteniendo igual resultado al anterior.[2] De esta manera se hizo la Ley de Divorcio Absoluto del 15 de Abril de 1932. Entonces la indisolubilidad del matrimonio sostenida por el código civil de 1831 quedo derogada con la sanción de la Ley mencionada anteriormente, que en su Art. 1 establece.

El matrimonio se disuelve.

1. Por muerte de uno de los cónyuges
2. Por sentencia definitiva de divorcio

En cuanto al segundo caso del Art 23 de la misma ley, habría la permisión para contraer nuevas nupcias, según el Art. 2 de la Ley del Divorcio Absoluto las causales son :

a) Por adulterio de cualquiera de los cónyuges

b) por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, una vez pronunciada la sentencia condenatoria ejecutoriada.

2,,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 201

c) por el hecho de prostituir el marido a la mujer o uno de estos a los hijos

d) por el abandono voluntario que haga del hogar uno de los cónyuges por más de un año y siempre que no haya obedecido a la intimación judicial que se restituya que debe hacerla personalmente si se conoce su domicilio o por edictos en caso de ignorarse se paradero.

Cuando el esposo culpable vuelva al hogar matrimonial solo par no vencer este término se computara cumplido él, si se produce un nuevo abandono por seis meses;

e) por la embriaguez habitual, la locura y enfermedades contagiosas crónicas e incurables;

f) por servicias e injurias graves de un cónyuge respecto del otro y por los malos tratamientos aunque no sean de gravedad, pero bastantes para hacer intolerables la vida en común. Estas causales son apreciadas por el juez teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agravado:

g) por mutuo consentimiento. Pero en este caso el divorcio no se podrá pedir sino después de dos años de matrimonio

h) por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de cinco años, cualquiera sea el motivo de ella. En este caso podrá pedir el divorcio cualquiera de los cónyuges y la prueba se limitara a la duración y continuidad de esa separación.,

Samos Oroza señala que el proceso de divorcio se tramitaba por la vía ordinaria ante el Juez de Partido en lo Civil del último domicilio del demandado y con intervención del Ministerio Publico.[3]

4.4. CODIGO DE FAMILIA LEY Nº 996 DE 4 DE ABRIL DE 1988

El 26 de agosto de 1977, entra en vigencia el Código de Familia, promulgado mediante Decreto Supremo nº 10426 de 23 de agosto de 1972, adquiriendo el Derecho de Familia autonomía propia y elevada a la categoría de Ley el 4 de abril de 1988. A través de la Ley Nº 996 durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro, en este cuerpo legal se menciona las causas legales de divorcio y la protección del Estado:

Articulo 4 (PROTECCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE LA FAMILIA) *La familia, el matrimonio y la maternidad gozan de protección del Estado.*

Esta protección se hace efectiva por el presente código, por disposiciones especiales y por las que proveen a la seguridad y la asistencia de la familia o de sus miembros en esferas determinadas. La familia se halla también protegida por las instituciones que se organicen para este fin bajo la vigilancia del Estado [4]

Articulo 130.- (ENUMERACION) El divorcio puede demandarse por las causas siguientes.

1º.- *por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges***.**

2º.- *por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contera su honra o sus bienes.*

3º.-. *Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución*

4º.-. *por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.*

5º.- *por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre sin justa causa no se haya restituido a la vida coman después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro. Cuando el esposo culpable vuelve al hogar solo para no dejar vencer aquel termino, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses*

El juez debe apreciar las pruebas y admitir el divorcio solo cuando por la gravedad de ellas resulte profundamente comprometidas la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los hijos, si los hay, y el de la sociedad.

_____

3,,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 180

4,MORALES GUILLEN CARLOS, Codigo de Familia Concordado y Anotado, Segunda Edicion, Editorial Gisbert, La Paz- Bolivia

Artículo 131.- (Separación de Hecho) *Puede también demandar el divorcio, cualquiera de los cónyuges, por la separación de hecho libremente consentida y continuada por mas de dos años, independientemente de la causa que la hubiera motivado. La prueba se limitara a demostrar la duración y continuidad de la separación.*

4.4.1. Desarrollo de las causales de divorcio

Nuestra legislación familiar establece causales especificas en las que se debe fundar la acción y se refiere a aquellas que representan caracteres de gravedad que tornan difícil e insostenible la vida en común, ellas están referidas a determinadas conductas que afectan los valores morales en la que se sustentan las relaciones interpersonales de los esposos, comprometiendo profundamente la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los hijos y el de la sociedad en general. Esas causales están catalogadas en el artículo 130 de acuerdo al siguiente orden:[5]

.ARTICULO 130. El divorcio puede demandarse por la causa siguiente.

1. Por adulterio o relación homosexual de cualquiera los cónyuges

Antes de la Ley de 15 de abril de 1932 y el Código de Familia vigente, el ADULTERIO era conceptuado como un delito penal, mas en virtud de esta ley, ha dejado de ser delito para convertirse en causal de divorcio. Para que exista adulterio en el sentido técnico de la palabra, es necesario por una parte, el elemento material o sea la relación de una persona distinta al cónyuge y por otra parte un elemento intencional, es decir la voluntad de ser infiel al otro cónyuge, solo entonces es que la ley concede el divorcio, porque se ha infringido el deber de fidelidad que impone la ley a los cónyuges. ART 97 C.F.no cabe duda que la causal de adulterio es el argumento más valedero en pro del divorcio, por constituir la violación de la fidelidad conyugal, rompiendo el vinculo afectivo que debe existir entre los esposos. La perfidia, el engaño y la intencionalidad que violan la fidelidad de los esposos, ofende y hiere en igual grado al cónyuge inocente

6,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 122
5,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag.202

a quien se le infiere una especie de menosprecio e ignominia ante la sociedad, males que indefectiblemente inducen a las desavenencias conyugales.

La causal de la homosexualidad ha sido recién incluida como consecuencia de la degeneración social de los últimos tiempos, aparejada con los adelantos y progresos científicos que no pueden evitar los excesos y aberraciones. Dentro el Código de Familia, la homosexualidad, refiere a las relaciones sexuales de uno de los esposos con personas del mismo sexo. Estas relaciones degenerativas de uno de los esposos significan:

La primera es la relación adúltera de alguna de las partes. Se menciona también el Haber atentado contra la vida, los bienes o el honor de uno de los cónyuges. Los maltratos, injurias y calumnias también son motivos para iniciar un proceso de Separación. Además, está el abandono del hogar por más de seis meses

La forma más sencilla para divorciarse la da el artículo 131 del Código de Familia. La pareja debe demostrar que está separada por más de dos años El maltrato físico y psicológico es uno de los principales motivos de divorcio. Las agresiones físicas son más de varones, pero las mujeres no se quedan atrás cuando se trata de insultar. Pero estos hechos son "camuflados" en los sectores pudientes, los que cuando pretenden Divorciarse argumentan y "demuestran" que han estado separados por dos años. En cambio, en los estratos humildes o bajos, las víctimas son las que denuncian "de frente" el maltrato

2. Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro por ser autor, cómplice o instigados de delito contra su honra o sus bienes.

La tentativa de un cónyuge contra la vida del otro, es un acto indigno y reprochable, que además de violar la fidelidad conyugal tiende a destruir el vínculo matrimonial intentando dar muerte al otro cónyuge.

Si la tentativa conculca la fidelidad conyugal poniendo en inminente peligro la vida del otro cónyuge, se justificada esta causal en nuestra legislación. en todo caso esto significa que la tentativa debe estar probada en juicio, por sentencia condenatoria

ejecutoriada. Sin tal requisito que debe ser prueba pre constituida, no se puede demandar divorcio por esta causal. La tentativa además de constituir causal de divorcio, es un delito que debe ser sancionado, para luego mediante el divorcio remediar la situación irregular de los esposos.

En opinión personal considero que ciertamente no es necesario como presupuesto procesal la existencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada para invocar la causal de la tentativa las otras formas de delitos que cataloga el articulo en análisis, porque según lo normado por el Código de Familia, la multiplicidad de los hechos enumerados, constituyen suficientes causalidades para aducirlas, cuyas circunstancias pueden ser apreciadas por el juez según su sano criterio, conforme a lo facultado por el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, si los hechos invocados configuran o no los delitos que tipifica la ley.[7]

3. Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución

Debe entenderse por "corrupción", la degeneración de la moral y las costumbres; consistente en una serie de malos ejemplos, tolerancias indebidas, ordenes viciosas que implican una manifiesta violación de los deberes conyugales e igualmente una manifiesta violación de los deberes que suponen la autoridad parental, "prostituir" es la incitación a comerciar con el propio cuerpo; situación que está comprendida en lo que el código considera como corrupción, causal suficiente para demandar la desvinculación matrimonial.[8]

Así mismo connivencia es la confabulación, indulgencia, complicidad, existiendo un acuerdo entre ambos cónyuges para la corrupción o prostitución de los hijos, o sea el acuerdo o la tolerancia reciproca entre esposos acerca de la corrupción o prostitución de sus hijos.

_____

7,8,JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 203

4. por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.

La sevicia, procede del latín "sevilia" que significa crueldad excesiva, que es su característica. La sevicia es la acción que una persona realiza en contra de otra con el propósito de hacerla sufrir, causarle un daño psíquico, moral o físico, atentando contra su salud e integridad física y psíquica, haciendo intolerable la vida común, las sevicias son los malos tratamientos de palabra y obra, crueldad o sadismo contra el otro cónyuge.

Injurias graves, para Rafael Rojina Villegas injuria es toda acción proferidas o toda acción ejecutada con el ánimo de manifestarle al otro desprecio, o con el fin de hacerle una ofensa. Esto significa el ultraje injusto, la ofensa contra el honor y la dignidad de las personas. En este caso, son los actos o expresiones de un cónyuge, que constituyen una ofensa o ultraje contra el otro esposo, sin constituir atentados contra la salud y la integridad física que seria sevicia.

Para que las injurias graves al igual que la sevicia puedan constituir causal de divorcio, deben ser fruto de la intención de ofender o deprimir en forma injusta que haga imposible la vida en común, hecho que debe ser apreciado por el juez, con criterio amplio y honesto, de acuerdo al nivel cultural y educación del esposo agraviado.

Por otra parte, las injurias graves deben ser constantes, para hacer imposible la vida en común y constituir causal de divorcio, salvo que presente una gravedad muy especial. Por ejemplo que el esposo le atribuya falsamente a su mujer, tener relaciones incestuosas con su padre.

Esta es una de las causales más comunes en las que se fundan los procesos de Divorcio en los estrados judiciales de nuestro medio, y creo que sucede lo mismo en otras latitudes, por eso es que en la jurisprudencia Argentina por ejemplo, se han configurado una diversidad de hechos que constituyen injurias que sirven de base y sustento para fundar una acción desvinculatoria o de separación, como veremos mas adelante, en

cambio en nuestro medio, esos casos son más bien generitos que específicos, sujetos a una apreciación cualitativa por el juzgador en base de la sana critica.[8]

5*. por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre sin justa causa no se haya restituido a la vida coman después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro. Cuando el esposo culpable vuelve al hogar solo para no dejar vencer aquel termino, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses*

Es descuidar, dejar o desamparar haciendo caso omiso de los deberes y obligaciones con toda irresponsabilidad. Importa el abandono del hogar conyugal sustrayéndose en forma voluntaria al cumplimiento de sus deberes conyugales como la cohabitación, asistencia, socorro.

Al no cumplirse las finalidades del matrimonio es justo que el cónyuge abandonado inicie la acción del divorcio esa causal es reconocida pro la mayoría de las legislaciones del mundo. Se debe distinguir el abandono voluntario y malicioso como un acto unilateral-unipersonal.

El abandono del hogar por un periodo de seis meses importa quebrantamiento del deber de vida en común y para que tenga eficacia la parte afectada debe necesariamente pedirá al juez de partido de Familia la restitución al hogar mediante diligencia preliminar de demanda.

El juez debe apreciar las pruebas y admitir el divorcio solo cuando por la gravedad de ellas resulte profundamente comprometidas la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los, hijos si los hay, y el de la sociedad.

Independientemente de estas causales el código de familia señala también la separación de hecho establecida en el siguiente artículo

_____

8,,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 193

Articulo 131 (separación de hecho) *puede también demandar el divorcio, cualquiera de los cónyuges, por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de dos años, independientemente de la causa que la hubiera motivado. La prueba se limitara a demostrar la duración y continuidad de la separación.*

La separación de hecho por más de dos años importa una simple situación de hecho, creada y determinada por la sola y exclusiva voluntad de los cónyuges, que resuelven poner término a la vida en común y vivir separados. Debe ser libremente consentida y continuada durante el tiempo que marca la ley. La separación adquiere apariencia de regularidad, esto acaba su apariencia extralegal, mediante la desvinculación legal, cuando transcurridos mas de dos años, se intenta la acción para obtener la resolución judicial correspondiente, sin que importe al caso establecer ninguna causal, sino solo acreditar la duración y la continuidad de la separación. Y cuando ha existido esta separación por más de dos años se ha producido de hecho un divorcio, empero la misma debe ser juzgada por el juez no haciendo otra cosa que traducir ese divorcio de hecho en derecho y lo único que se debe hacer es probar esa separación libremente consentida y continuada [9]

La desvinculación matrimonial basada en esta causal, resulta menos traumática para la pareja, ya que en la mayoría de los casos la separación de hecho se produce por incompatibilidad de caracteres, falta de afectividad, carencia de pensamientos y metas comunes y otros factores; transcurridos los dos años de la separación , la ley presume que el afecto marital ha desaparecido entre los esposos, de donde no existe justificativo ni razón la sociedad ni el Estado pueden tener interés en pretender mantener uniones de ese tipo en contra de la voluntad de los cónyuges que claudicaron en su propósito marital.[10]

4.5. LEGISLACION COMPARADA

El divorcio fue reconocido en la mayoría de los Estado de Norte América, México, Cuba, El Salvador, Guatemala, Uruguay, Ecuador, Venezuela, Perú, Bolivia, etc.

El mutuo consentimiento se admite en México, Cuba, El Salvador, República Dominicana, Haití, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Perú, Venezuela y Bolivia lo aceptan para la separación pero no para el divorcio

4.5.1. El divorcio en Europa

El divorcio fue admitido en todos los países de Europa como Alemania, Austria, España, Portugal, Italia, Suiza, Grecia, Suecia, Noruega, Bélgica, Holanda e Inglaterra. En este último país, no obstante la influencia de la iglesia anglicana, los divorcios han ido en constante incremento, a tal punto que el gobierno a debido designar una comisión encargada de estudiar el problema y de aconsejar las medidas que puedan atenuar la tendencia divorcista.

4.5.2. La derogada reforma Española de 1981

Es cierto que la ley española privilegiaba de alguna manera)seguramente por la tradición religiosa de dicho país el instituto de la separación antes que el del divorcio, otorgando a aquélla una funcionalidad que normalmente está ausente en los ordenamientos divorcitas, en los cuales solo suele regularse como una figura de solución residual. También es verdad que, en el marco de la heterogeneidad de causas, muchas de ellas estaban basadas en la noción de culpa; es decir, en la violación de los deberes matrimoniales. Así los supuestos del derogado art. 86 inc. 2”conectados con la separación causal; en particular con el art. 82, incs 1” Y 2”, del Código, según su anterior redacción.

Finalmente, dejando de lado los tipos de divorcio que tiene por base la imputación de conductas injuriosas, la ley española regulaba la posibilidad de peticionar la disolución del matrimonio en función de las causales objetivas, previstas en los siguientes artículos; 86 inc 1”, que exigía un procedimiento judicial de separación 86 , inc. 3”, ap. A, que aludía a la separación de hecho o a la judicial, y 86, inc. 4”, que elevaba a la categoría de causa de divorcio “el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años a petición de cualquiera de los cónyuges”. Se advierte, pues, que el legislador de 1981 tomo a su hora como elemento determinante la figura de la separación, se trate de la judicial o de la de hecho; de tal causa que el divorcio-remedio sólo se admita bajo un sistema cerrado, al estilo del Código Civil alemán.[9]

En el 2005 se produce una profunda modificación en la ley española, pues se ingresa en el divorcio sin expresión e causa (tanto bilateral como unilateral), abandonando el esquema tradicional del divorcio-remedio, combinado con el divorcio-sanción.

4.5.3. Divorcio en Brasil

En Brasil la Constitución Federal modificada en 1977, el divorcio vincular únicamente puede ser decretado por conversión de la separación judicial que haya durado tres años, o por separación de hecho durante cinco años anteriores a la enmienda. A se vez, la ley del mismo año, que lo reglamenta, admite la separación judicial por mutuo consentimiento y por pedido de uno de los esposos, fundado en conducta deshonrosa del otro o en cualquier acto que importe grave violación de los deberes conyugales y haga insoportable la vida en común por separación que haya durado igual lapso y haga insoportable la vida en común por separación de hecho durante más de cinco años, y por enfermedad mental que haya durado igual lapso y haga imposible la continuación de la vida en común.

4.5.4. Divorcio en Colombia

La Ley de 1976 lo acepta solo para el matrimonio civil no para el canónico por causas fundadas en culpa, por enfermedades incurables y por conversión de cuerpos; esta se puede lograr también por mutuo consentimiento.[11]

4.6. ACCION DE DIVORCIO

En el concepto del Derecho de Familia, podemos decir que: "la acción del divorcio es la facultad o el poder jurídico que tiene cualesquiera de los cónyuges de acudir ante el órgano jurisdiccional competente para demandar la disolución de su vinculo matrimonial, fundada en alguna de las causales prescritas en la ley".

En este contexto cualquiera de los cónyuges puede interponer la demanda

_____
9,,11JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz - Bolivia Pag. 184,185
10,,PAZ ESPINOZA, Felix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia Pag. 152

Ante el juez de partido de Familia en la vía ordinaria de hecho, reuniendo los requisitos formales y procesales necesarios establecidos en los Arts. 73, 181, 373,387, del Código de Familia y 327 del Código de Procedimiento Civil[12].

4.6.1. El trámite ante juzgados

El divorcio se tramita ante los Juzgados de Partido de familia, la petición, puede ser presentada por uno de los cónyuges o por ambos de común acuerdo. En este juicio que es ordinario, se obtiene el estado de divorciado, y se queda habilitado para un nuevo matrimonio civil, incluso con la misma persona de la que se divorciara. La disolución del matrimonio lleva aparejada también otras cuestiones como las que tienen que ver con el régimen patrimonial del matrimonio. Si hubo comunidad de bienes, generalmente se dividen los bienes materiales en partes iguales, aunque de común acuerdo pueden dividirse en otros porcentajes.

En la mayoría de las legislaciones, el capital obtenido durante el matrimonio pertenece por igual a ambos cónyuges, no así los bienes provenientes de herencias que pertenecen enteramente al cónyuge que los recibiera. Sin embargo en algunas legislaciones se permite las capitulaciones matrimoniales o acuerdos prenupciales donde los cónyuges pueden determinar todo tipo de cuestiones inherentes a los bienes anteriores al matrimonio y también a los obtenidos con posterioridad, inclusive hasta se suelen establecer indemnizaciones ante una eventual ruptura del vínculo que los unía.[13]

En el caso que la pareja hubiera concebido hijos, se establecen los regímenes de visita de uno de los cónyuges y las obligaciones pecuniarias de manutención que correspondan a cada uno, hasta tanto los hijos cumplan la mayoría de edad, que según la legislación de cada país- puede ser a los 18 o a los 21 años, momento en el cual los cónyuges dejan de tener la obligación legal de mantenerlos económicamente. Esta obligación, en muchos casos, no se extingue si el hijo tiene algún padecimiento que le impidiera mantenerse por los propios medios o necesita la manutención para proseguir con sus estudios. Por el contrario, puede extinguirse antes de las edades mencionadas si el menor fuera emancipado por sus padres o padre[14]

La oportunidad para reflexionar puede encontrarse aunque parezca una contradicción en los años que dura el proceso de divorcio, que para muchos parece una eternidad. Sin embargo, la jueza de partido de familia señala que las demoras para que un caso concluya con una sentencia son las trabas jurídicas que pone la misma pareja.

El proceso normal de una separación debería tardar un tiempo máximo de cinco meses, pero los problemas surgen cuando se habla de la tenencia de los hijos. "Ese es el drama que los jueces viven, porque a veces ambas partes quieren la tenencia de los hijos, entonces se tiene que ver quién reúne las mejores condiciones para hacerlo". Pero también hay parejas que abrevian el proceso y tienen un divorcio "amigable". Ellos firman un acuerdo transaccional donde se determina con quién se van los hijos, el varón fija una asistencia familiar y se hace la repartición de bienes.

4.6.2. Los efectos que produce la declaración judicial del divorcio

La declaración judicial del divorcio produce un efecto fundamental: permite recobrar a los cónyuges su libertad para contraer nuevas nupcias, al quedar extinguido el vínculo matrimonial. No obstante, en algunos ordenamientos se establecen plazos de tiempo durante los cuales uno de los cónyuges o ambos no pueden casarse de nuevo, por razones como la existencia de culpabilidad, posibles problemas de paternidad u otros. Cesan también, obviamente, las obligaciones recíprocas inherentes al matrimonio. En nuestra legislación con la cancelación del certificado de matrimonio se extingue el vinculo conyugal, esto se realiza cuando la sentencia de divorcio este ejecutoriada..[15]

4.6.3. Efectos de tipo personal

Son las relativas a los hijos, respecto a los cuales subsisten los efectos del matrimonio y la filiación legítima. Se debe recordar que entre las medidas provisionales, el Juez determina la situación circunstancial de los hijos. Medida que es definida en sentencia con amplia libertad de criterio, velando por el mejor cuidado e interés de los menores. Sin embargo los hijos menores de 7 años pueden quedarse con la madre, los mayores de esa edad con el padre o los varones con el padre y las mujeres con la madre sin contemplación de edad. La sentencia sobre la tenencia de los hijos no causa estado y es

reversible en cualquier circunstancia. En este caso la madre tiene privilegio en cuanto a la tenencia de los hijos, salvo que concurran circunstancias excepcionales. Quien se haga cargo de la custodia de los hijos obtendrá también la patria potestad y estará encargado de la administración de sus bienes. 16

EL Art. 145 del Código de Familia norma sobre la cuestión de la prole en los casos concretos de divorcio, señalando que el juez define en la sentencia la situación de los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado o interés moral y material de estos. 29'

4.6.4. Los efectos económicos

Se centran en la liquidación del patrimonio matrimonial, disuelto el vinculo matrimonial la comunidad de gananciales también se disuelve y debe ser liquidada y la adjudicación de los bienes al cónyuge que corresponda. El considerado culpable estará, en ocasiones,

Obligado a indemnizar económicamente al otro por los daños y perjuicios causados, y a pasarle periódicamente una pensión alimenticia Esto último también sucederá con los hijos a los cuales mensualmente uno de los cónyuges pasara una asistencia mensual.30

También debe hacerse mención a los efectos frente a terceros de la declaración judicial de divorcio, que normalmente no existirán hasta la inscripción de aquélla en el registro correspondiente.

4.6.5. El costo económico del divorcio

Según el arancel fijado por el Colegio de Abogados, el honorario del profesión al que debe ser contratado por cada persona es de 5.000 bolivianos. Lo preciso pueden variar, pero según el arancel, lo mínimo establecido por el Colegio de Abogados es de Bs 5.000. A partir de esa base y fijo, cada abogado puede cobrar lo que cree que es necesario,

---

12,13,LA RAZON periodico del Domingo 18 de marzo de 2007. pag.A9
14,http//WWW. Todo el derecho .com/Apuntes/Civil/Apuntes/Divorcio,htm

4.7.. EXEPCIONES DE LA ACCION DE DIVORCIO

4.7.1. La reconciliación

Es el acuerdo o el avenimiento que se suscita entre los cónyuges después de las divergencias, disputas o desinteligencias que sostuvieron, basados en el perdón que el cónyuge ofendido dispensa al cónyuge culpable para retornar a la vida en común. La reconciliación excluye la acción de divorcio y se la puede oponer en cualquier estado de la causa. Se la puede oponer cualesquiera sea la causal en la que se sustente la acción de divorcio y por efecto que genera , se la considera como una excepción perentoria y es de previo y especial pronunciamiento Art. 338 Código de Procedimiento Civil.25

4.7.2. La prescripción.

El código de familia refiere en su artículo 140 que, la acción de divorcio se extingue si el esposo ofendido no la ejerce hasta por seis meses de conocida la causa en que se funda y, en caso de ignorancia hasta los dos años de que se produjo. En la practica forense se la conoce como la excepción de prescripción de la acción y tiene el carácter de perentoria que puede hacerla valer la parte a quien le favorezca, e incluso por el juez de oficio si del examen de los antecedentes del caso de autos resulta manifiesto el transcurso del tiempo, se lo hace por imperio del artículo 5to del mismo compilado que establece que las normas del Derecho de Familia son de orden público y no pueden renunciarse por voluntad de los particulares, bajo pena de nulidad.

La prescripción es un medio legal para adquirir derechos o librarse de una carga y obligación en razón del transcurso de cierto periodo de tiempo fijado por la ley aplicado al ámbito del derecho de Familia, significa la perdida de la facultad de incoar la acción de divorcio por el transcurso del tiempo establecido en el articulo 140 del Código de familia.

CAPITULO V

FACTORES QUE LLEVAN EL MATRIMONIO AL DIVORCIO Y SUS ESTADISTICAS

5.1. EL DIVORCIO COMO PROBLEMA FAMILIAR Y SOCIAL

Durante esta gestión, el SEDEGES de la Ciudad de La Paz atendió 45 casos de divorcio a solicitud del juzgado de familia. Siendo generalmente los factores de deterioro la infidelidad por uno de los cónyuges e incompatibilidad de caracteres, así explica la Lic.Celia Quelca de Lima (Psicóloga)La mayoría de los demandantes corresponde a un estrato social medio - alto, con un mínimo porcentaje de estratos sociales bajos, dado los costos que implican los tramites de divorcio. La población que acude son parejas jóvenes de 23 a 60 años de edad. Prevaleciendo la edad entre 30 a 40 años con hijos menores de 10 años. El inicio al matrimonio se realiza con bombos y platillos para casarse; riñas y peleas para divorciarse y las causas más usuales son el maltrato físico, psicológico y el adulterio Las mujeres soportan menos que antes porque tienen mayor independencia económica. No interesa el tiempo de matrimonio ya que cuando el amor se acaba la separación es inminente" Hasta que la muerte los separe".Son muchos los casos en que la frase del sacerdote se convierte en un simple deseo. Atrás quedan bombos y platillos, las promesas de amor eterno, llego la hora del cruel lenguaje de los golpes y los insultos.[1]

el área de psicología es el encargado de enviar informes bio-psico-social al juzgado que lo requiere y que esta evaluación psicológica se lo hace a la familia integra es decir al padre, a la madre e hijos, y este informe podre apreciar el juez para verificar si puede haber una separación o una conciliación o con quien se puede quedar la guarda de los hijos, pero lo que afirma la psicóloga es que la mayor parte de los matrimonios no concilia y que el sedeges solo se limita a dar un informe superficial y no continua con terapias que es lo que se necesitaría para poder salvar un matrimonio en vías de divorcio, afirma la profesional psicóloga menciona que con un seguimiento de terapias se puede salvar matrimonios.

5.2. FACTORES QUE CONDUCEN AL DIVORCIO

Entre las causas principales por las que deciden divorciarse en nuestro país, son por factores económicos, infidelidad, falta de entendimiento, alcoholismo y otras circunstancias que proceden con la demanda de divorcios en los juzgados

correspondientes, según la Trabajadora Social Sarah Cruz."Cuando las personas se casan por obligación, como por ejemplo el embarazo y no pueden llevar adelante una relación conyugal, entonces, la pareja opta por la separación y posteriormente el divorcio",.

5.2.1. Los matrimonios jóvenes

Las crisis matrimoniales en parejas como causales diferentes aspectos. Uno de los mas frecuentes es el referido a que el hombre y la mujer se casan a temprana edad, según la explicación profesional de la sicoterapeuta familiar Patricia Miranda.

Cuando las parejas se casan jóvenes, puede ser por la emoción del momento o lo contrario, por una crisis emocional. Sin embargo, ese proceso pasa y se dan cuenta de que no era lo correcto. Y que como solución a lo causado buscan el camino fácil de divorciarse para corregir el error que cometieron.

5.2.2. La falta de comunicación y lo económico

Estos dos elementos crean un estado de incertidumbre para la otra persona; es decir, cuando no hay dialogo dentro de la relación, los sentimientos quedan ocultos y ninguno de los dos sabe lo que siente.

La situación económica también es un factor que definitivamente puede llevar a la pareja al divorcio, agrega, ya que el dinero es necesario para vivir y administrarlo es un deber de ambos integrantes del matrimonio.

Desde hace tiempo las mujeres son las que más solicitan iniciar la terapia familiar, ya que los tiempos han cambiado, porque hay cierto empoderamiento, pues las mujeres son mas independientes y no toleran el control o manejo de los varones .Son mujeres entre 25 y 30 años y de 38 para arriba, cuando sus hijos o son pequeños o grandes,

.Cada vez que el juez cuarto de Partido de Familia Teodoro Molina atiende un nuevo

---

1. Comentario de la Lic. Celia Quelca de Lima Psicóloga del SEDEGES

caso de divorcio, refuerza su argumento de que la frase “hasta que la muerte los separe” a perdido valor, pues los matrimonios de hoy “tienen la convicción de un divorcio”.

Molina Salazar dice que el es uno de los ocho jueces del distrito de La Paz que ven como los divorcios son cada vez mas y que sus demandantes son jóvenes recién casados. De hecho cuenta que su juzgado atiende al menos ocho casos nuevos por semana.

“Una vez llego una pareja que quería divorciarse y lo primero que argumentaron era que ya no sabían si aun había amor”, dice. Sin embargo “después de terminada la sesión de terapia, ambos se dieron cuenta de que el amor persistía y *que lo único que faltaba era comunicación”*[2]

Las demandas de divorcio que se presentan deben argumentar causas legales. Una de ellas, la más utilizada es la separación de por más de dos años, que de manera automática se convierte en argumento para solicitar la separación. Esta causa es solicitada en el 55% de los demandantes: le sigue el 25% por malos tratos. El 15% por adulterio o infidelidad y el 5% por otras.

Sin embargo en el artículo 130 del capítulo 2 del Código de Familia figuran los argumentos legales que justifican el proceso de divorcio “bajo estas causales se puede iniciar el proceso de divorcio “.

Además, muchas personas tienen que fingir o plantear causas falsas para que se inicie el trámite.

Encontramos abogados que representan a una de las partes, que compran testigos para que certifiquen las causas legales que el juez exige para iniciar la demanda de divorcio. “El más utilizado es la separación de dos años. A veces dicen que están alejados por más de ese tiempo y sin embargo, solo han decidido divorciarse hace una semana y buscan gente que atestigüé con ese argumento’

_____

1. Comentario de la Dra. Molina salazar juez del distrito de La PaZ

Respecto al tiempo que lleva divorciarse "si es de mutuo acuerdo, aproximadamente tres meses, pero si las partes dilatan la situación o uno se niega a firmar el proceso, puede demorar incluso un año".

5.2.3. La migración

La mayoría de las demandas de divorcio son de mujeres cansadas de sus esposos irresponsables, dejan poder a sus abogados antes de irse

El divorcio se produce también debido a la migración de bolivianos al exterior, la mayoría de las demandas de la separación legal es iniciada por la mujer y "muchas migran como una forma de huir a una relación conyugal conflictiva". Así lo afirma el abogado penalista Cléver Orellana, que en 2011 tramitó 10 demandas de divorcio de personas migrantes, en el 2010 sólo había llevado 6 casos.

"Los que se van a España encuentran una explicación al error cometido, hallan una nueva pareja y rehacen sus vidas. Y como consecuencia lógica mandan el poder para gestionar el divorcio. Gran parte de los migrantes están dos o más años en España y el artículo 131 del Código de Familia establece como causal de divorcio la separación por más de dos años. El apuro de divorciarse es del que se va, no del que se queda, buscan la nacionalidad".

Hay los casos de los que viven un año en España y quieren divorciarse con el argumento de malos tratos. Algunos dicen: "doctor, yo me vine a España, no quiero volver, tengo mi pareja acá, busque la causal".

Se afirma que muchas mujeres que se van a trabajar, suelen quedarse y vuelven a llevarse a los hijos. Tienen una edad promedio de 25 a 35 años.

Otro motivo a la hora de tomar la decisión de migrar. "La gente se va porque quiere ganar algo más de lo que gana aquí. Los hijos piden pan y no le van a dar piedra. Como dicen que hay más trabajo para las mujeres en el exterior, los hombres se quedan. Todas tienen hijos en colegios y universidades".

“Una joven de 28 años y su esposo de 37 vivían en la casa de los padres de él. Se separaron por malos tratos y problemas económicos, la situación era insostenible. Pese a trabajar como enfermera y vender cosméticos, el dinero no alcanzaba y el esposo no satisfacía las demandas del hogar. Además, había una supuesta infidelidad de él. Ella se fue a España dejando a su hija y un poder en mis manos. Cuida a una señora mayor. Ya volvió para llevarse a la pequeña”

La irresponsabilidad puede ser un inicio al divorcio, esta irresponsabilidad puede ser de ambas partes, puede ser el varón quien no asume su rol de marido o padre, o todo lo contrario la mujer es la que no cumple este rol en la familia constituida y esto puede llevar a dificultades conyugales que muchas ocasiones puede terminar en una demanda de divorcio.

En 5 casos de demanda de divorcio de mujeres migrantes comprendidas entre los 25 y 40 años en el 2009- 2010, las cuales dejaron un poder antes de viajar a España. “Se van por desesperación, porque tienen un marido irresponsable, la que batalla más es la mujer. Sabe que va a trabajar de empleada doméstica o a cuidar ancianos. Si no ven frutos con el tiempo y el marido sigue portándose mal proceden con el divorcio”.

Quevedo, Abogado, **comentario**
Un caso de divorcio por la causal de abandono de hogar es provocado por un hombre que decide irse a España agobiado por las deudas. “Él se fue y nunca más se acordó de enviar el dinero prometido a su esposa e hijos en Bolivia”.3

El primer año, no mandaba dinero, y la esposa seguía trabajando. Él decía que no había trabajo para hombres. El segundo año se fue a buscarlo y así se inició el divorcio. “Cuando llega a la dirección ya hacía mucho tiempo que él no vivía allí. Y no logra encontrarlo. Finalmente, ella se quedó en Barcelona a trabajar como auxiliar de oficina siendo que su profesión es Ingeniería Química. Hasta ahora no podemos pedirle que pague las pensiones porque él cambia de lugar de trabajo.

_____
1.Doctor Quevedo Abogado en materia civil de ciudad de La PaZ

En el caso de la tenencia de los hijos, se afirma que por lo general se quedan a favor del que demanda el divorcio por argumentar poseer mayores recursos económicos para su educación. “Como anécdota, una madre pidió que la abuela críe a sus hijos, pero no es correcto porque los padres tienen preferencia en la tenencia de los hijos con respecto a terceras personas. Y peor si uno de los padres está en Bolivia”.

El procedimiento legal para iniciar el divorcio consiste en que los demandantes acuden al consulado o embajada boliviana en el país respectivo, que funcionan en el extranjero como notarías de fe pública. El demandante envía una instructiva de poder a su abogado. Un abogado cobra por el proceso de divorcio 5.000 bolivianos (honorarios), más un porcentaje adicional en calidad de apoderado. Los gastos judiciales como ser ingresos de demandas, testimonios, etcétera, cuestan alrededor de 500 bolivianos. Los edictos de prensa, en caso de necesitarse, dependen de las tarifas del medio de prensa.34

5.2.4. Violencia intrafamiliar

Uno de los casos más presentados es este y que en la sociedad Boliviana es uno de los problemas en la familia y este con relación al matrimonio, la violencia se puede iniciar por cualquiera de los cónyuges que por lo general son aplicados por el hombre, y esto trae consigo problemas físicos y psicológicos, que como búsqueda a una salida de la violencia es poder disolver el matrimonio y así poder finalizar esta violencia que cualquiera de los cónyuges pueda tener.

La agresión física, psicológica y sexual es un acto de violencia que puede tener origen remoto en las condiciones de tensión social que provoca la frustración del individuo, su impotencia ante las contrariedades y presiones de una sociedad oprimida. Sin embargo, su incidencia en el seno familiar es realmente preocupante, puesto que ese espacio de tranquilidad, afecto y seguridad, que es la familia, se ha convertido en una zona de alto riesgo.

Como en todo el mundo los casos denunciados son apenas una pequeña muestra ya que los prejuicios, los sentimientos de vergüenza o la protección al miembro de la familia, por temor o falsa expresión de afecto, encubren la mayoría de los casos.

5.2.5. La infidelidad

Uno de cónyuges puede fallar y poner en riesgo su matrimonio, esta causal es muy difícil ya de tratar por que el perdón se lo puede dar pero olvidar lo sucedido no se podrá, y la infidelidad puede ocasionar un sin fin de problemas en el matrimonio que tarde o temprano ambos cónyuges llegaran a la decisión de divorciarse por haber faltado al principio de moralidad de la familia, la seguridad y confianza que tiene el cónyuge hacia el otro se rompe y este seria un camino difícil recobrar, la rotura de la confianza se hizo y es como una fractura que quedara por siempre.

5.3. INFORMES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Por los datos extraídos de la Corte Superior de La Paz entre el 2004 y el 2006 hubo un incremento anual del 5,8 %, en los procesos iniciados de demandas de divorcio.

Por ejemplo el año 2004 se atendieron en su totalidad 2.172 nuevos casos de procesos de divorcio y que en el 2005 esta cifra se incremento a 2.298 y que en 2006 se incrementa nuevamente en un total de 2.423, y que por ultimo tenemos el año 2007,que nos muestra una cifra de 2.604.

La investigación se amplia a los años 2008, 2009, 2010, 2011 que nos mostraran cifras que varían un año a otro y este informe de datos nos lleva a mostrar la realidad de los matrimonios que se disuelven o tienen la intención de hacerlo con la demanda presentada en estrados judiciales, nos muestra el índice creciente cada año de las demandas de divorcios..

Como un dato accesorio al tema incorporamos a la ciudad de el Alto, la segunda mas poblada del departamento de La Paz y una de las mas pobres, que los datos extraidos de las demandas de divorcio vienen de la gestión 2004 al 2011, y que se demuestra el rápido índice de crecimiento de demandas de divorcio, pero de todas maneras lo mas critico se presenta en la ciudad de La Paz.

En la ciudad de el Alto existen solo tres juzgados de Familia que atienden un numero menor de divorcios, sin embargo, en la ciudad de La Paz se encuentran 8 juzgados de Familia y la cantidad de casos es elevada en relación a la ciudad de La Paz.

La jueza Velia Guachalla, considera que la cantidad de demandas es muy elevada, aunque aclara que no todos los procesos terminan con la separación de los cónyuges, quienes en algunos casos llegan a reconciliarse gracias a la buena orientación si las parejas lo permiten de los jueces.

La falta de tolerancia y la falta de comunicación son factores que llevan a terminar a la unión marital, comenta Patricia Miranda, Psicoterapeuta familiar.

5.4. DATOS DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIA

En la ciudad de La Paz se encuentran ocho juzgados de partido de familia y que los mismos son los que llevan el inicio de la demanda de divorcio hasta su conclusión con la sentencia y por datos estadísticos se da a conocer que a la semana cada uno de los juzgados de partido de familia recibe un promedio ocho demandas de divorcio.

Según datos extraídos del juzgado de familia en la ciudad de La Paz las personas que con mayor frecuencia inician las demandas nuevas de divorcio son las mujeres.

Según la psicoterapeuta familiar Patricia Miranda, los hombres no inician esta demanda de divorcio por temor a quedar solos.

Las causas de divorcio que con mayor frecuencia se dan en juzgados de familia son malos tratos con un 25 % y la separación por dos años es de 55 % y el 15 % por adulterio o infidelidad y el 5 % que son otras las causas.

5.5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO

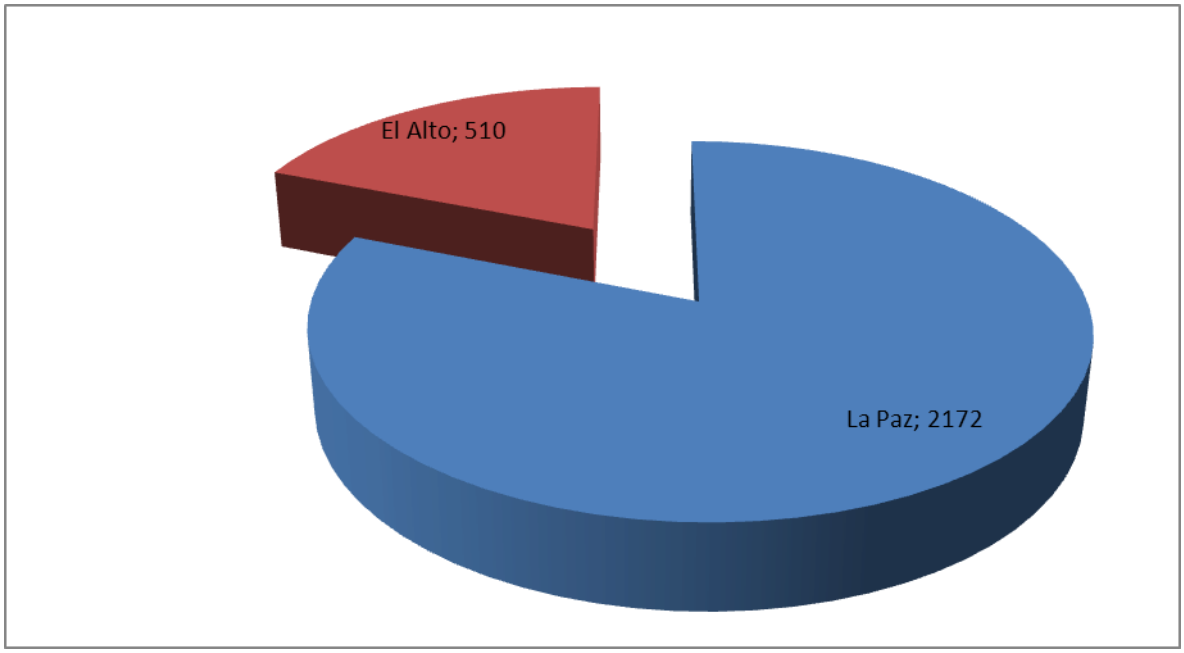

GESTION 2005

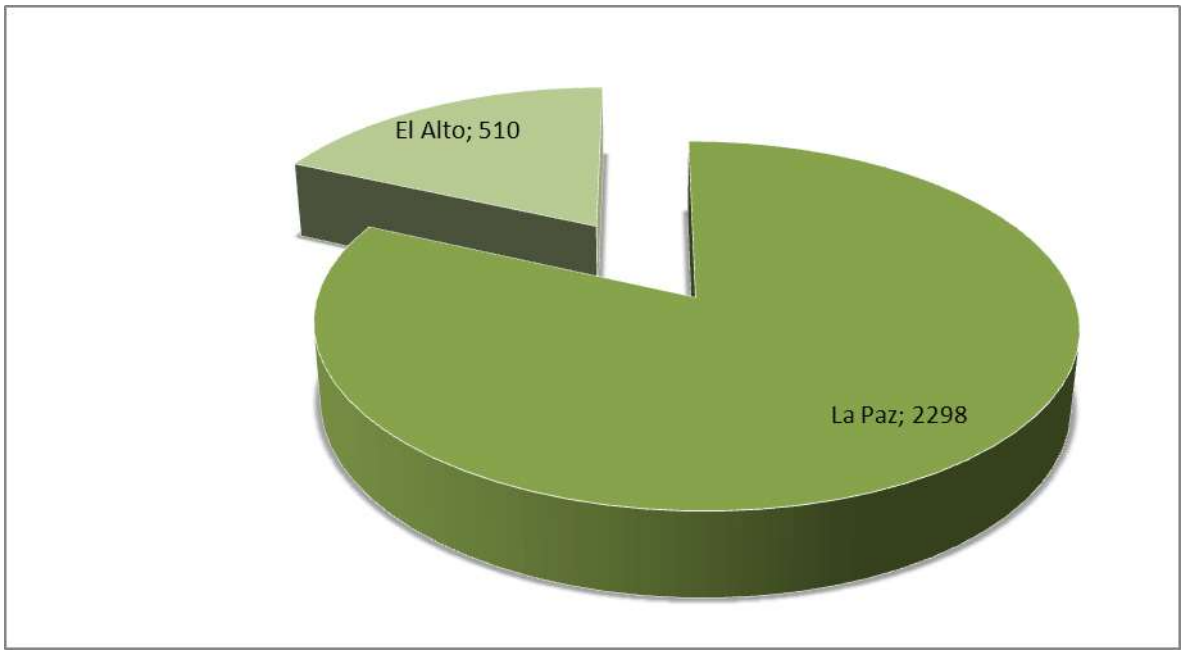

GESTION 2006

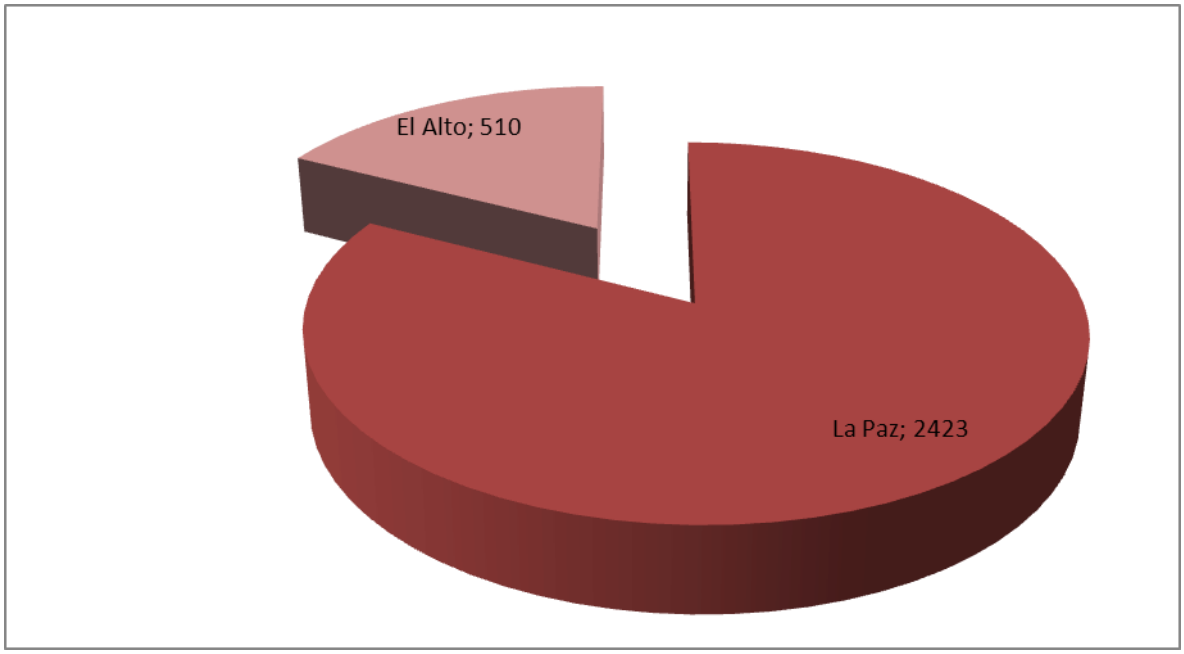

GESTION 2007

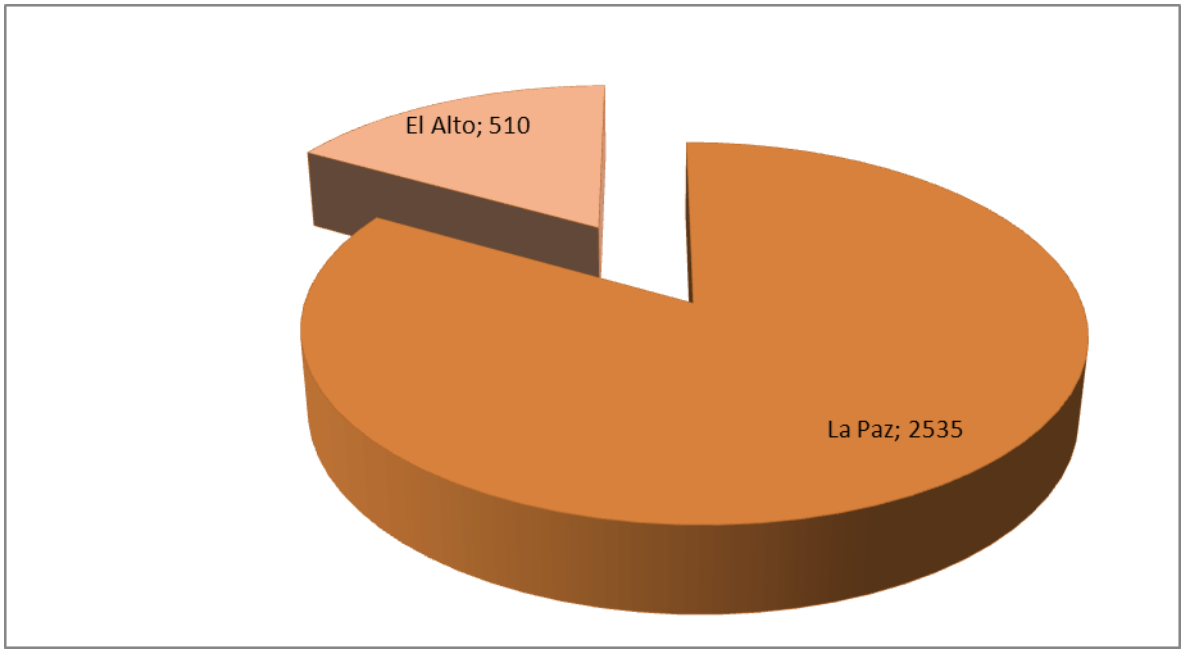

GESTION 2008

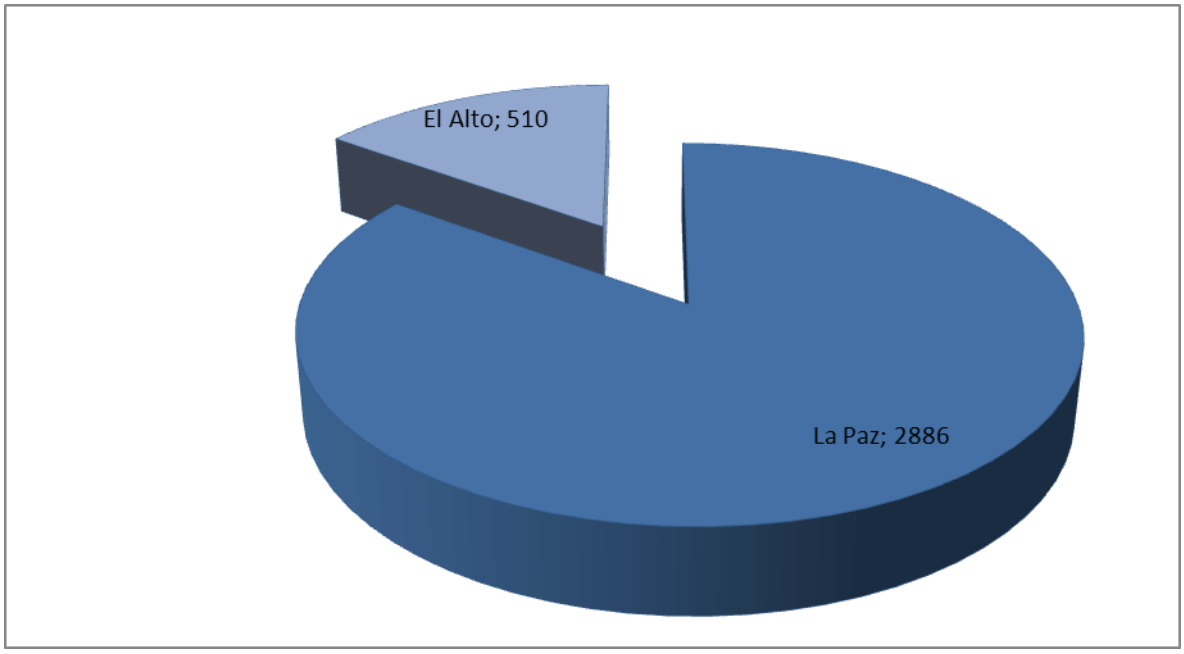

GESTION 2009

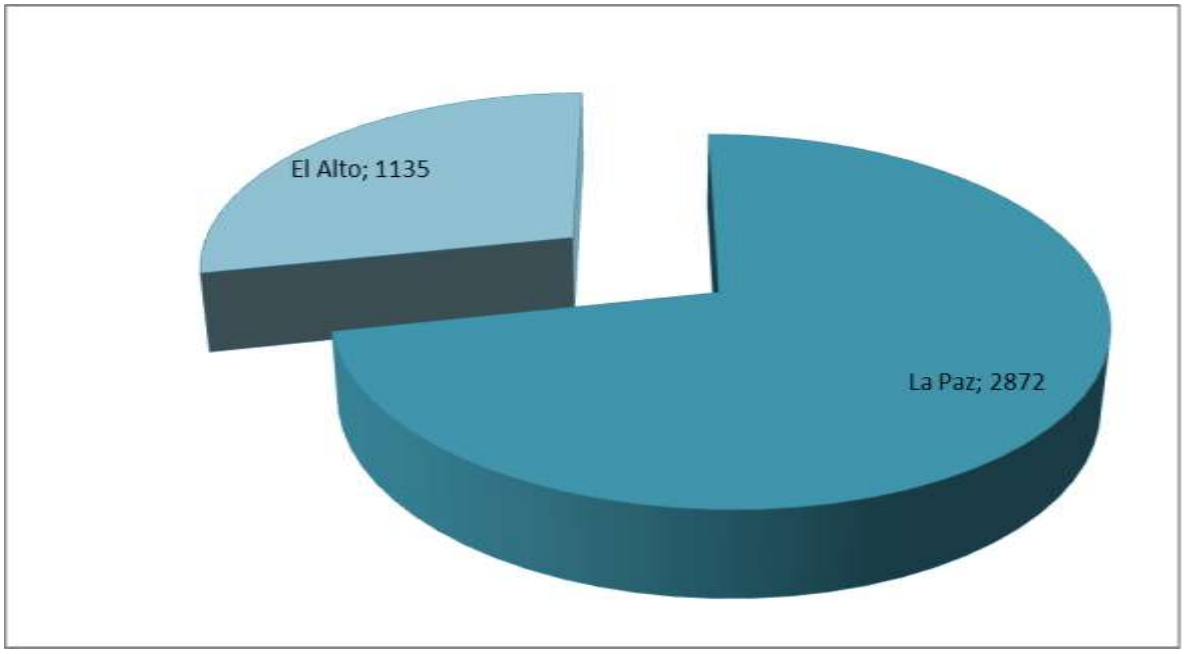

GESTION 2010

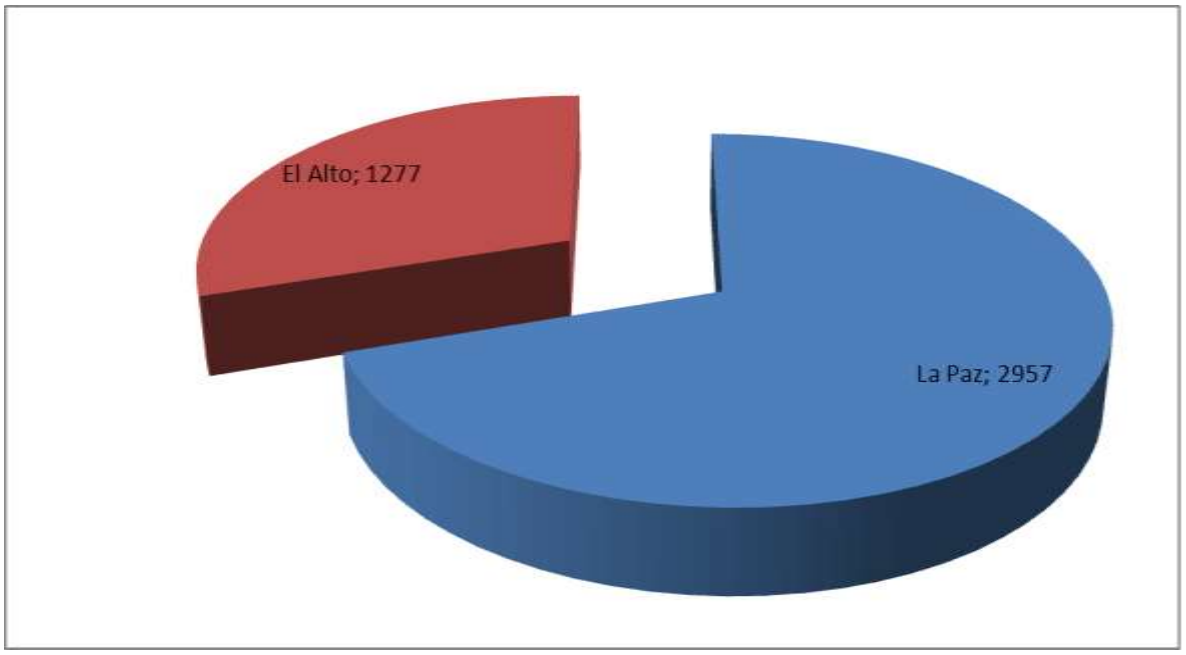

GESTION 2011

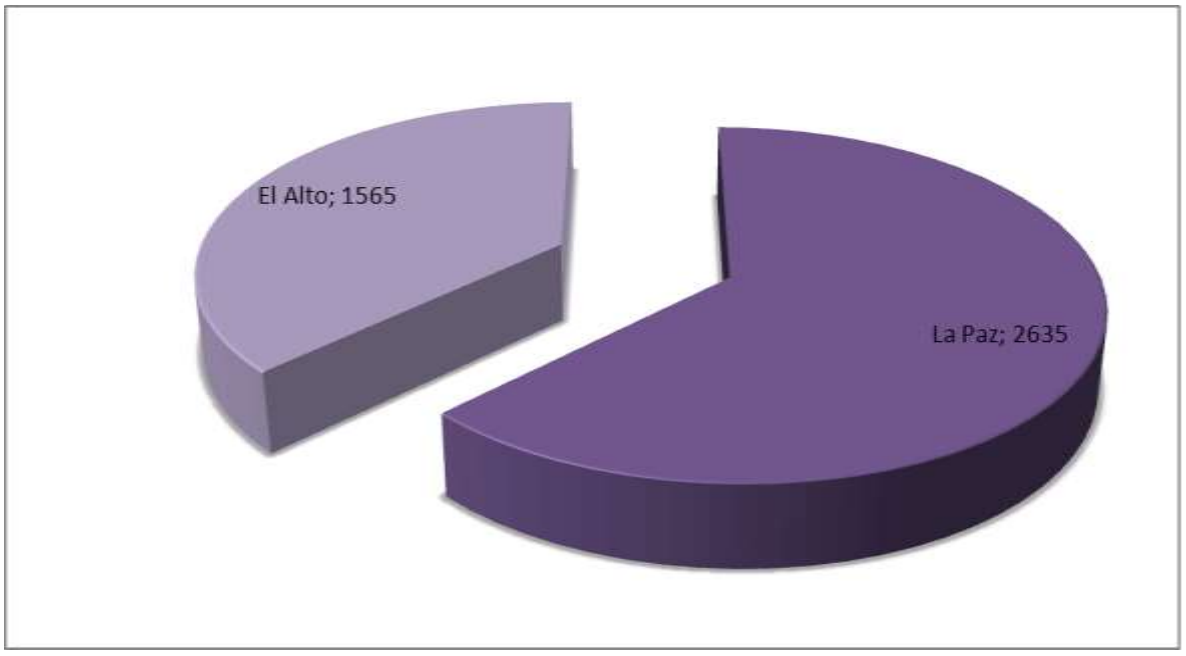

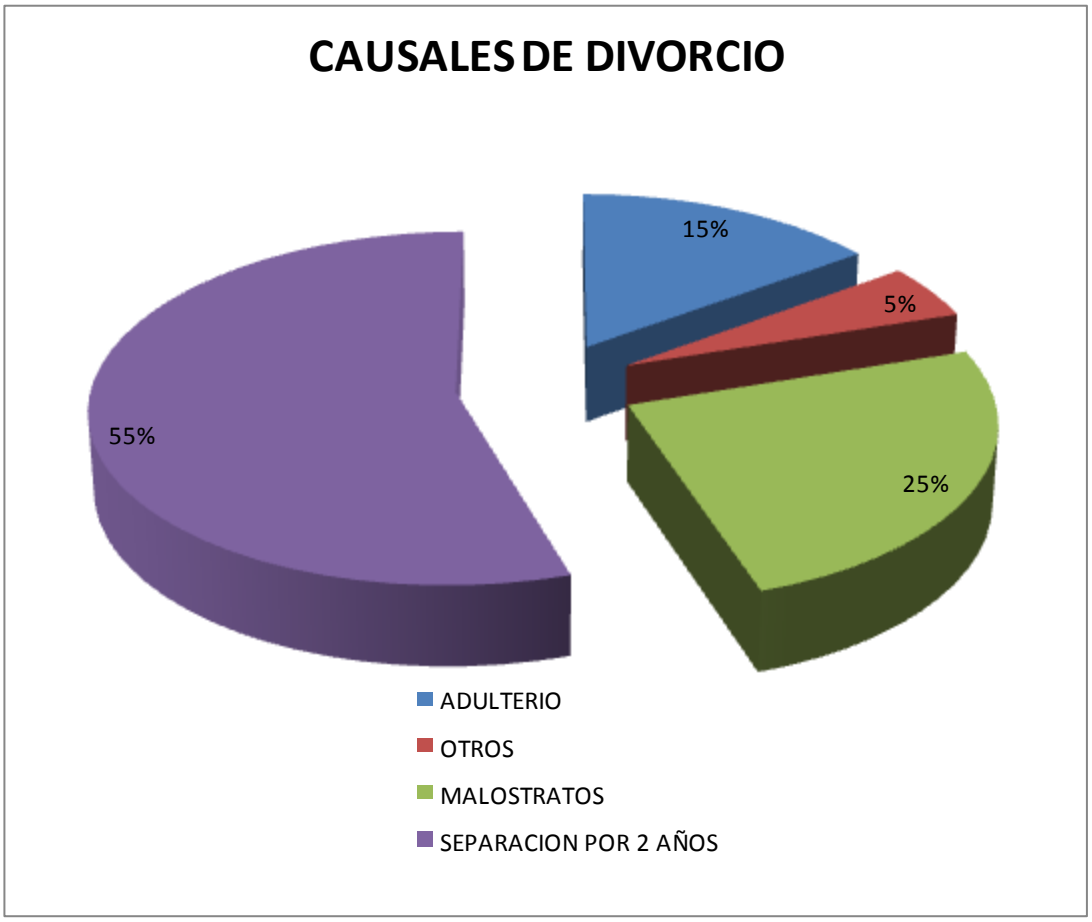
CAUSALES DE DIVORCIO
15%
5%
25%
55%
ADULTERIO
OTROS
MALOSTRATOS
SEPARACION POR 2 AÑOS

ENCUESTAS EN LOS JUZGADOS DE PARTIDO DE FAMILIA

Se realiza la encuesta a 30 personas entre ellas varones y mujeres ya sea al demandante o demandado con las siguientes preguntas

Pregunta 1

¿en el juzgado donde se ventila su proceso de divorcio encontró algún tipo de ayuda para que su matrimonio no se disuelva?

SI = 3 NO = 27

TOTAL 30 PERSONAS

De las personas encuestadas demostraron que mas del 80% respondieron que en los juzgados de familia solo intervienen de manera conciliatoria y superficial ya los jueces o pueden saber como vivieron ellos en su matrimonio y ver realmente su problema.

Pregunta 2

¿usted conoce algún centro de apoyo psicológico especial de prevención el cual se ocupe particularmente de problemas matrimoniales?

SI = 5 NO = 25

TOTAL 30 PERSONAS

A la contestación de la pregunta 5 de ellos mencionaron a las entidades de la brigada de protección a la familia y el SLIM, y que las otras persona no mencionaron que entidad pueda ayudar a los matrimonios con problemas.

Pregunta 3.

¿cree usted que hay una necesidad de la creación de centros integrales de prevención al divorcio que tengan el objeto prevenir el divorcio para que este incremento de demandas reduzca?

SI = 30 NO = 0

TOTAL 30 PERSONAS

Todas las personas afirmaron que si debe haber un centro de apoyo a los matrimonios con base de orientación, y reflexión, resaltando la permanencia y estabilidad del matrimonio ya que es la base en los que sus hijos crecen y que si pudieran no disolverse los matrimonios protegeríamos a los hijos que son un futuro en la sociedad**.**

Pregunta 4.

¿usted podría darse una segunda oportunidad con su pareja si un especialista en familia puede ayudar en el conflicto que tiene con su cónyuge?

SI = 22 NO = 8

TOTAL 30 PERSONAS

El porcentaje que contestaron esta pregunta fue la mayoría que se podían dar una nueva oportunidad pero que no sabían como poder solucionar el problema que los trajo hasta los estrados judiciales, y que si hubiera una forma de retroceder o dar solución a esto ellos estarían en la disposición de ceder y comenzar de nuevo y evitar a que se disuelva su matrimonio**.**

CAPITULO VI

LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA EL DIVORCIO

6.1. CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LA FAMILIA

Las consecuencias del divorcio afectan a todo el grupo familiar porque experimenta traumas psicológicos, desintegración familiar, problemas de comunicación entre progenitores y algunas veces entre hijos, en especial los niños y niñas son los más afectados emocionalmente durante el proceso de divorcio y a futuro. "se ha podido ver en nuestra experiencia laboral que también afecta mucho a lo que es la misma mujer que tiene que asumir toda la responsabilidad de baja autoestima. Generalmente, estas personas necesitan un tratamiento psicológico que le ayude a superar el trauma del que está viviendo, en realidad la carga es para la mamá",

6.1.1. Los hijos victimas del divorcio

El divorcio es visto como una opción por aquellos matrimonios que tienen problemas, Sin embargo, para la abogada Olga Orellana cuando las parejas deciden alejarse, los más perjudicados son los hijos.

Un caso que le impacto a Orellana, en el tiempo que ejerce su profesión en el país, es el de una pareja que contrajo matrimonio a temprana edad, cuando ni siquiera habían terminado el bachillerato.

A lo largo de los años, esta pareja llego a tener cinco hijos con una diferencia de uno o dos años entre ellos. Su situación económica (de la familia) no era buena, relata. Por ese motivo, el hombre decidió migrar a Estados unidos para buscar trabajo. El se vio obligado a casarse en EEUU para tener residencia, pero después retorno. Cuando llego, hallo a su esposa embarazada y la perdono, Pasó unos meses y decidieron rehacer sus vidas Ninguno de los dos padres quieren hacerse cargo de los hijos, ellos son los que mas sufren con el divorcio.[1]

Con frecuencia, la estabilidad emocional y la seguridad de los hijos detiene o posterga el divorcio Pero en muchos casos es también una máscara que permite justificar

---

1.Olga Orellana Abogada de la U.M.SA. de ciudad de La Paz

vacilaciones e indecisiones. Una suerte de indolencia que encubre el temor de equivocarse, de caer en el fuego a las brasas. Los hijos resulta el soporte emocional que permite admitir la dualidad de saber que la pareja ya no funciona, pero que se la mantiene por razones utilitarias.

Ciertos estereotipos tradicionales presentaba el divorcio como una causa insoportable para los hijos. Como una suerte de egoísmo de los padres. De manera que, responsablemente debía realizarse el "sacrificio" de renunciar al la propia satisfacción por la de los hijos.

Esta imagen fue sustituida por otra: cuando la relación de pareja se ha deteriorado, provoca estados tensiónales en la familia que son mucho más dañinos para los hijos que el divorcio. Las constantes peleas de los padres serán una suerte de agresión emocional hacia los hijos, mucho más dolorosa que una solución que desate el nudo y permita a los padres ser felices por separado.

Se trata de dos extremos simplistas que no toman en cuenta la complejidad de los procesos psicológicos y sociales que se producen en los hijos, con la separación o divorcio de sus padres.

Un estudio de Wallerstein y Kelly, que consistió en realizar un seguimiento por diez años de hijos de matrimonios divorciados, elegidos en familias que no tuvieran factores críticos adicionales, como agudas dificultades económicas o enfermedades graves, permitió generalizar ciertas conclusiones: todos los hijos sufrieron perturbaciones emocionales de diverso grado, en el periodo inmediato del divorcio. Los mas pequeños fueron presa de miedo y de sentimientos de culpa atribuyéndose a si mismos la causa de la separación. Los mayores reaccionaron con vergüenza e ira considerando el divorcio un rechazo a ellos y como una conducta de sus padres socialmente reprochable. Los adolescentes comprendieron más las razones del divorcio, pero la inseguridad sobre su futuro se hizo mas patente en ellos. Cinco años después, mas de un tercio de los niños habían asimilado exitosamente la situación e incluso parecía que las contrariedades sufridas les ayudaron a fortalecerse psicológica y socialmente, otro tercio se encontraba" razonablemente bien", pero el restante, acusaba distintos grados de depresión y sentimiento de soledad. A los diez años, se constato que un importante porcentaje de jóvenes tenia sentimientos de soledad e infidelidad de diversos grados y no

había podido establecer relaciones estables con jóvenes del otro sexo; muchos de los que hace cinco años habían mostrado un nivel aceptable de adaptación, parecían ser presa de los que Wallerstein y Blakeslee, consideraron "efectos aletargados" del antiguo divorcio.

Se trata de un estudio importante, por el seguimiento tan prolongado y puntual que realizaron la autoras, pero, en ningún caso podría considerarse como una muestra suficiente para generalizar los efectos del divorcio en los hijos. En primer lugar por ser una muestra muy pequeña, en segundo porque no se realizo el seguimiento con grupos "testigo" de hijos cuyos padres no se divorciaron en ese periodo, para determinar si los elementos de depresión o de desadaptación, miedo etc, tuvieron origen el divorcio y no en condiciones sociales mas globales.

En todo caso. Resulta casi un lugar común decir que si bien no es posible medir con exactitud los efectos del divorcio en los hijos, será por lo menos imprudente afirmar que les beneficio, aunque en algunos casos, les haya liberado de violencias u otros factores traumáticos y dañinos.

6.2. LOS EFECTOS EN LOS HIJOS A CAUSA DEL DIVORCIO

Si se habla de un hogar bien constituido, el niño podrá encontrar en este, satisfechas las necesidades básicas, y su crecimiento será feliz y sano de cuerpo y alma. Pero, ¿qué pasa cuando sobreviene un divorcio?, todo lo que fue se desmorona afectando de esa forma a las nueve áreas que mencionamos:

1. Se rompe la unidad padre-madre

2. ¿De quién es más hijo ahora, de papá o de mamá?

3. Desaparecen sus fuentes de gozo en familia.

4. Es probable que se tenga que cambiar de casa

5. Pierde amigos por mudanza o por su nueva situación.

6. Se multiplican las carencias económicas.

7. Se siente engañado en su fuente de información.

8. El stress afecta su salud

9. Las relaciones con los nuevos parientes a menudo son tensas.

Esto confunde a los hijos porque en vez de cuatro abuelos, ahora tiene ocho, nuevos tíos y primos, según las nuevas parejas que tengan sus padres, con ello encontramos preguntas que los padres no encuentran respuestas.

¿Los padres son tan ingenuos para creer que tanta pérdida, tanto dolor no van a dañar profundamente el alma de un niño?

¿Acaso alguien por ahí inventó la aguja y el hilo mágico capaces de remendar bien y para siempre tanto desgarro?

¿Acaso los miles de adultos también, hijos de padres separados, no llevan toda la vida conciente o inconscientemente, un rincón de su almanaque no deja de sangrar?[2]

6.3. AREAS EMOCIONALES DE LOS HIJOS DEBEN SER PROTEGIDOS

Profesionales que trabajan con niños utilizan un diagrama para ayudar a entender hasta qué punto el dolor puede afectar a un niño. Son las necesidades básicas de todo el ser humano y lo han titulado Las nueve áreas esenciales de la vida. Ellas son:[3]

1. Una relación significativa: necesita un papá y una mamá.

2. Una función significativa: ser hijo de ambos

3. Una fuente de gozo: salidas, eventos, etc., en familia.

_____

2,3,G. de WHAITE ELENA. La gran Esperanza Buenos Aires-Argentina-2011

4. Un lugar: la casa donde vive.

5. Un grupo: amiguitos, compañeros del colegio, club, iglesia

6 .Estabilidad Económica: padres que proveen a sus necesidades.

7. Información: respuesta a sus preguntas y curiosidad.

8. Salud: ser cuidado y atendido.

9. Raíces: la familia extendida, abuelos, tíos, primos.

6. 4. ESTUDIO DE LAS OCHO GRAVES CONSECUENCIAS

1.- El divorcio de los padres aumenta la tasa de delincuencia en los hijos

Los hijos de familia monoparentales cuyo progenitor nunca se caso son los mas propensos a verse involucrados en la delincuencia o en crímenes juveniles. Pero los estudios sugieren que los hijos de hogares divorciados o separados les siguen muy de cerca. Por ejemplo un informe a `partir de centros correccionales juveniles de EEUU, muestra que solo el 13% de los delincuentes provienen de familias intactas, en cambio un 33% tiene padres divorciados o separados y un 44% tiene padres que nunca se casaron (viven con un padre soltero).

2.-Los hijos que no viven con ambos padres juntos delinquen con crímenes mas graves.

Otro estudio en EEUU, que hizo el seguimiento de mas de 6.400 niños en un periodo de 20 años (incluso dentro de su edad adulta) encontró que los hijos sin sus padres biológicos en la casa cometerán crímenes con penas de encarcelamiento tres veces mas que los hijos de familias intactas. Resultados similares se han visto en estudios de otros países. Las prisiones y manutención de presos son un gasto que quizá convendría prevenir antes de que se cometan los delitos.[4]

3.- Los adolescentes que no viven con ambos padres juntos tienen mas riesgo de alcoholismo y drogas.

Las tasas de alcoholismo y drogadicción son mucho menores en aquellos criados en familias de matrimonio intacto que en familias rotas.

4.- Riesgo de que un progenitor abuse de sus hijas: los padrastros lo multiplican por seis.

La tasa de abuso sexual en niñas a manos de sus padrastros es el menos seis o siete veces mayor que a manos de su padre biológicos

5.- Es 70 veces mas probable que a un bebe le asesine su padrastro, que no su padre biológico.

Un equipo de profesores de Psicología de la Universidad Mc Masters en Canadá, concluyo que los niños menores de dos años de edad tienen de 70 a 100 veces mas posibilidades de ser asesinados a manos de sus padrastros que a manos de sus padres biológicos

6.- Mas sexo precoz y mas hijos fuera del matrimonio en hijos de divorciados

.Los hijos de padres divorciados tienden a una iniciación sexual mas temprana y a una mayor frecuencia de relaciones. Junto con la precocidad sexual, se observa también que los hijos cuyos padres se han divorciado tienen una mayor tendencia a engendrar hijos fuera del matrimonio. En Gran Bretaña se ha concluido que los hijos de padres divorciados tienen hasta tres veces mas hijos fuera del matrimonio, que los hijos de matrimonios estables.[5]

7.- los divorciados aumentan su riesgo de enfermedad menta, suicidio y accidente mortal.

El divorcio afecta también a las relaciones entre los cónyuges y sus respectivos

_____

4,5/WWW. Todo el derecho .com/Apuntes/Civil/Apuntes/Divorcio,htm

equilibrios psicológicos e incluso en enfermedades fisiológicas. El profesor chileno Ramón Florenzano resume así la evidencia empírica existente al respecto: "Las estadísticas americanas muestran que los divorciados tiene seis veces mayor frecuencia de problemas psiquiátricos que quienes permanecen casados, así como tiene el doble de posibilidades de suicidio, mas problemas de alcoholismo y abuso de sustancias químicas y, curiosamente, mas riesgo de morir por enfermedades medicas tales como enfermedades cardiovasculares y cáncer".

Específicamente en el tema de abuso de alcohol y adicción a este se ha encontrado en EEUU que los divorciados o separados son 4.5 veces mas propensos a llegar a estos resultados en comparación con las personas con matrimonios estables. Cuando se analiza según sexo se observa que las mujeres divorciados o separados tienen entre el doble y triple probabilidad de morir en un accidente, suicidio y homicidio. Comparado con hombres casados, entre los divorciados o separados son de 3 a 5 veces más probables las muertes debidas a accidentes, suicidios, homicidio y cirrosis.

También se ha demostrado que existen entre los no casados mayores tasas de fallecimiento por enfermedades crónicas. Como la diabetes, que requiere un comportamiento regulador o tratamiento.

8.- El divorcio engendra pobreza y además la femeniza.

El resultado global del divorcio es la creación de hogares monoparentales, generalmente encabezados por mujeres lo que da lugar al fenómeno de "feminización de la pobreza" El resultado final es que el estado se ve enfrentado a mayores demandas de asistencia social de vivienda, de servicios judiciales y de salud mental y física. Las familias monoparentales se transformaren en foco prioritario de los programas sociales dirigidos a las personas de extrema pobreza, comprometiendo parte importante de los recursos del país

6.5.. INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA FAMILIA

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia menciona, en su artículo 62 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y está bajo la protección del Estado y en la misma manera el Código de Familia en su artículo 4 y 5 se ratifica y se nombra nuevamente en su escritura que el matrimonio, la familia y la maternidad esta protegido por el Estado. Y con el respaldo de estos artículos se crearon entidades que tienen la misión de proteger a cuerpo integro de la familia los cuales tiene diferentes funciones y finalidades que cumplir como ser los siguientes.

6.5.1. SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNCIPAL,

Que significa Servicio Legal Integral Municipal quien tiene la función de intervenir en los conflictos de pareja, por violencia física o psicológica, actúan como mediadores y conciliadores, y que evalúan a las personas que están drásticamente afectadas por la violencia que ha sido generado por uno de los cónyuges, que por lo general es el esposo quien materializa el maltrato ya sea psicológico o físico, cuando no se encuentra una conciliación entre la pareja lo que se hace es proteger a uno de los cónyuges para que no pueda proseguir esta violencia en el interior de la familia por medio de la firma de un acta de separación. Cotidianamente esto se da en el interior del SLIM y en la actualidad estas funcionan en distritos distintos, juntamente con las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

6.5.2. BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

La brigada como una entidad policial, tiene como una de sus funciones de proteger la violencia que se genera en el entorno familiar, que se puede dar tanto entre la mujer y el varón, por agresiones físicas y psicológicas como también sexual, y si estas se materializaran, se comienza con la orientación psicológica, para luego proseguir con terapias, que pueden llevar tiempo, para su recuperación, por lo general las denuncias son por parte de la mujer por las agresiones físicas que su cónyuge le propina esto en un 51 por ciento y el maltrato psicológico es de 48 por ciento y el 1 por ciento es por agresión sexual, todo esto vela la brigada de protección a la familia con un equipo reducido de

psicólogos que ayudan a que las parejas puedan evitar tales agresiones y lleguen de alguna forma a la disolución de su vida conyugal, por medio de la conciliación.

6.5.3. LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SUS ATRIBUCIONES

Esta institución que es parte del Gobierno Municipal De La Paz actúa de manera protectora a la familia pero situándose esta protección integral al niño, niña y adolescente, entorno a la familia, la DNA actúa con un equipo multidisciplinario que esta conformado por un abogado, trabajadora social y psicólogo, entre ellos resuelven de la mejor forma el problema a tratar con respecto al maltrato que sufrieron los niños o adolescentes. que casi siempre es provocado por los mismos padres de familia quienes por falta de cultura educacional maltratan a sus hijos, este problema se denuncia ante estas defensorias. Pero analizando lo que es las atribuciones de la Defensoria de la Niñez y la Adolescencia en el numeral 6 del Código Niño, Niña y Adolescente manifiesta, la orientación interdisciplinaria a las familias, *para prevenir situaciones criticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares,* este articulo en numeral no se aplica ya que previenen las situaciones criticas de maltrato en el interior de la familia comenzando tal vez por la pareja asesorándoles o previniéndoles aquellas pareja n trauma para los hijos y por lo tanto se consideraría maltrato psicológico de ambos padres, por lo que se ve no aplican este tipo de prevención, para lo cual este numeral estaría por demás en el olvido y su aplicación.

6.6. TEORIA DE LA PREVENCION DEL DIVORCIO

Complutense de Madrid, pronunciaba estas palabras, en su ponencia sobre el divorcio y sus consecuencias, ante una atenta audiencia. El divorcio secuela entre las rendijas de la vida, es raro quien no conozca casos terribles de familias destrozadas. Muchas veces es inevitable, pero el doctor don Aquilino Polaino ofreció, ante la absorta mirada del público, una teoría para la prevención del divorcio. Está comprobado que los niños sufren más con el divorcio de sus padres que con la muerte de uno de ellos decía el doctor Normalmente, el divorcio de los padres provoca en los hijos crisis de ansiedad,

que en un adulto supondría por lo menos pedir una baja laboral, pérdida de la seguridad en sí mismos, lo que afecta a su proceso de maduración, o trastornos de personalidad, que son difíciles de curar con psicofármacos, y en ocasiones incluso no tienen cura. Por eso digo que el divorcio engendra más divorcio. Todo esto trae consecuencias para los niños, como un bajísimo rendimiento escolar, un trastorno comparable en un adulto a la pérdida de su trabajo, para que se puedan hacer una idea. Hay tres causas fundamentales por las cuales las parejas se divorcian: la infidelidad conyugal, contraer matrimonio antes de los 18 años para escapar de la tutela de los padres, y, por último, proceder de padres divorciados. ***Prevenir el divorcio es algo que comienza con el casamiento***. Es muy importante el primer año de vida conyugal. En este sentido, es importante que marido y mujer se profesen admiración mutua. El hombre debe apoyar a su mujer. Tener detalles con ella, mostrarse cariñoso, permanecer a su lado ante las situaciones más difíciles. Por su parte, el hombre tiene, acompañando a su fortaleza física, una gran debilidad psicológica que puede verse suplantada por la admiración que le profese su mujer [6]

6.7. PROPUESTA

La cultura de un país se mide por la capacidad de estrategias de prevención en diferentes áreas, pero especialmente en aquellas que hacen referencia a la proyección del bienestar de las familias. La intuición de ofrecer una respuesta a las necesidades de los cónyuges y de las familias, sea desde el punto de vista preventivo, como de asesoramiento y terapéutico, está fundamentada por la necesidad de mantener la salud, la estabilidad conyugal y familiar y evitar el debilitamiento de sus funciones a la vez que por el deseo de suavizar las crisis y los sufrimientos en que se ven envueltas las personas implicadas. Es por ello que la propuesta de la Creación de Centros Integrales de Prevención al Divorcio, beneficiara a las familias que tienen este problema de inestabilidad matrimonial, proponiendo un conjunto de medidas que se considera imprescindibles para abordar con profundidad y realismo la problemática de la ruptura matrimonial que va en aumento en la Corte Superior de Justicia con las demandas de divorcio. Con el objetivo [44]

6,AQUILINO POLAINO, seminario del divorcio

de que las demandas de divorcio puedan reducir en su porcentaje el cual se detallo y se confirmo que cada año aumentan estos procesos de divorcio.

6.8. DIMENCION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

La implementación de este proyecto tendrá un alcance a nivel nacional y que en cada departamento pueda tener un centro de prevención, al cual todos los matrimonios, con conflictos internos, podrán recurrir a estos para poder en alguna manera solucionar sus diferencias, de esta forma se protegerá en alguna medida la estabilidad del matrimonio.

6.9. OBJETIVO DEL PROPUESTA

Mediante la creación de este Centro Integral de Prevención al Divorcio se tiene como propósito, reducir las demandas de divorcio por medio de la orientación a los matrimonios con conflictos de separación, mediante terapias psicológicas impartidas por profesionales especializados en dicho problema y lograr que la población de familias constituidas en matrimonio pueda acudir a estos centros para encontrar apoyo y métodos que puedan ser utilizados a los distintos problemas que tiene la vida conyugal, así se podrá evitar una demanda de divorcio futura o desistimiento del proceso ya iniciado, reduciendo en su porcentaje el índice de divorcios que se incrementa anualmente

6.10. ALCANCES

El alcance de esta propuesta se dirige a personas que han constituido un matrimonio y que este se ve perjudicado por diferentes causas ya analizadas y que por ello viene en muchas ocasiones la decisión de disolver su matrimonio buscando el camino tal vez mas fácil, es por ello que la propuesta tiene el alcance solo a los cónyuges quienes están desprotegidos cuando vienen conflictos en su matrimonio y no saben como resolverlos, la propuesta alcanza solo a ellos y como finalidad de proteger esa unidad y estabilidad matrimonial, para que la misma no pueda en un futuro demandar el divorcio sin antes poner como primer factor a un intermediario, que en ocasiones pueda solucionar el mal causado por motivos diversos...

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Por todo lo investigado se formula lo siguiente, que todo matrimonio mal llevado va terminar en una separación, o el inicio de una demanda de divorcio, este es un mal necesario ya que con ella se evita daños físicos, psicológicos, en la pareja y en sus hijos, pero se evita no en una totalidad, ya que con la separación o el proceso de divorcio devienen problemas tanto económicos, familiares, sociales y psicológicos en los cónyuges y en los hijos, es decir que no se pueden salvar de conflictos que trae un divorcio, por una parte se termina el problema conyugal que se tenía y comienza otro problema, el proceso de divorcio que no se materializa de la noche a la mañana.

En estrados judiciales el juez de familia enmarcándose en la norma, la cual nos da una salida alternativa que es una audiencia de conciliación, con la intención de poner acuerdo de partes para no hacer traumático dicho proceso, mas todo lo contrario no se encuentra ninguna conciliación, ni tampoco el perdón de ambos cónyuges por la falta que hubieran cometido o el hecho que hizo que los lleve a dicho proceso, en muchos casos no se da tal situación, con ello se logra verificar primero que el juez tiene una competencia limitada que la norma le da, no puede indagar mas allá del problema que realmente aqueja a los cónyuges su labor del juez es superficial y lo que en realidad se requiere es ir al interior del problema del matrimonio, la causa real que indujo a que inicien el divorcio o su separación y poder en alguna manera encontrar una alternativa de solución a la controversia.

El Estado institución que protege al matrimonio como lo establece en la Ley de Leyes, pero en nuestra realidad esta protección no la ejerce como debería ser, las instituciones creadas en la actualidad se dirigen a proteger de manera general a la familia, y no así en particular a los matrimonios, que debe ser tratado en otro ámbito, ya que la pareja constituida tiene un mundo diferente y con pensamientos diversos los cuales deben ser llevados en orientación y dirección adecuada y es el Estado quien debe dar respuesta a un problema social que va en aumento..

Evidenciado en la realidad de los estrados judiciales, mediante encuestas realizadas en actores del proceso de divorcio llevado en Juzgado de Partido de Familia, los mismos que mencionan, que puede haber una solución a su problema conyugal, pero que no encuentra el camino adecuado, y que la única respuesta a su conflicto es su disolución de su matrimonio, quedando así el amor prometido y una promesa de unión sentimental eterna, en solo hechos pasados, y una imposible reconciliación, y consecuencia suma el número de divorcios cada día, sin tener una solución alternativa a dicho conflicto matrimonial..

Por todo lo investigado se establece e impone la urgente necesidad de crear Centros Integrales de Prevención al Divorcio que tengan la finalidad de reducir el incremento de divorcios mediante la guía orientadora de que los matrimonios con conflicto pueden tener en alguna medida solución de permanencia y estabilidad conyugal, y en alguna manera se llegara a tener una sociedad con familias estables e integrales, sin generar hijos que crezcan sin sus padres biológicos y con consecuencias psicológicas futuras.

Este centro será un medio alternativo de los matrimonios en conflicto, y en alguna medida evitar una demanda de divorcio o una disolución futura, la constante lucha por una familia que tenga valores morales y de educación matrimonial lo cual hace falta en cada matrimonio, orientando su vida conyugal, ya que es un mundo diferente que solo se experimenta cuando uno convive con la persona elegida, para lograr este fin los centros serán preventores, mediadores, conciliadores de una decisión que puedan tomar los cónyuges antes de divorciarse o disolver su matrimonio.

Deber del Estado y la sociedad es proteger al matrimonio, salvando aquella frase que dice “lo que dios une que no lo separe el hombre” y es misión no solo del Estado sino de cada uno de las personas de poder edificar valores morales que ayuden y beneficien a todo matrimonio..

RECOMENDACIONES

- Socializar y analizar y consensuar con los administradores de Justicia los alcances y la viabilidad técnica jurídica del anteproyecto en todo el territorio nacional.
- Concientizar a la sociedad por medio de los centros, que los matrimonios constituidos que tengan controversias puedan solucionar en una vía conciliatoria y pacifica su diferencias, mediante terapias, talleres, charlas, seminarios, sobre el aprendizaje de la convivencia en matrimonio y poder dar métodos y respuestas para poder resolver tal situación en conflicto.
- Hacer de la vía orientadora y conciliatoria la `primera opción de los matrimonios que tengan conflictos conyugales y así no poder llegar a un divorcio.
- Capacitar al personal de los Centros Integrales de Prevención al Divorcio en procura de eficiencia en conflictos de la sociedad conyugal, ya que ellos serán los interventores y mediadores de una disolución que se podría dar en un futuro.
- Estos Centros Integrales de Prevención al Divorcio deberán basarse en principios de acceso a la justicia, autonomía de la voluntad, prevención, eficiencia, equidad, neutralidad, economía, eficacia, moralidad y absoluto respeto a los Derechos Humanos

BIBLIOGRAFÍA

El Indio Emiterio. Titulares. LA RAZON. La Paz- Bolivia

BARRENECHEA ZAMBRANA Ramiro. Sociología

CABANELLAS DE TORRE Guillermo Diccionario Jurídico Elemental- Buenos - Aires.Heliasta 1991

JIMÉNEZ SANJINEZ, Raúl. Lecciones de Derecho de Familia y del Menor. La Paz – Bolivia

JIMENEZ SANJINEZ, Raúl, Teoría y Practica del Derecho de Familia

MORALES GUILLEN CARLOS, Codigo de Familia Concordado y Anotado, Segunda Edicion, Editorial Gisbert, La Paz- Bolivia

OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales-Buenos Aires- Heliasta 1990

PAZ ESPINOZA, Félix, El matrimonio divorcio y asistencia familiar. La Paz-Bolivia

PAZ ESPINOZA, Felix, Derecho de Familia. La Paz-Bolivia La Paz . Bolivia. Edi. Popular 1984

REVISTA impar. Com /contenido/ver. articulo. aspa index546

REPUBLICA DE BOLIVIA, Código del niño Niña y Adolescente Ley No 2026 del 27 de octubre de 1999. Edición 2004, La Paz-Bolivia

REPUBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado. Edit Puerta del Sol.La Paz- Bolivia

MORALES GUILLEN CARLOS, Código de Familia Concordado y Anotado, Segunda Edición, Editorial Gisbert, La Paz- Bolivia

VARGAS FLORES ARTURO, La Guía Teórico Practico, Para la Elaboración de Perfil de Tesis La Paz Bolivia

DIECCIONES DE INTERNET

http//WWW. Todo el derecho .com/Apuntes/Civil/Apuntes/Divorcio,htm

http/WWW.monografias.com/trabajos 23/el divorcio 5 ht,

www. La - Razón . com

ANEXOS

ANTEPROYECTO DE LEY

Como una necesidad al incremento de demandas de divorcio que se verifico en la Corte de Justicia y que no haya ninguna entidad la cual procure a que esta pueda reducir o de alguna evitar a que se siga con este aumento de divorcios se planteo la urgente necesidad de la sociedad conyugal la creación del Centro Integral de Prevención al Divorcio.

Ley de Prevención del Divorcio

por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

Por tanto ha promulgado para que se tenga y cumpla como ley de la republica.

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose verificado la existencia de la ley de necesidad y siendo prioritario el establecimiento de normas de protección a la familia en su integridad, con respecto al matrimonio, se necesita y requiere la seguridad familiar a la población nacional, para que esta se desarrolle en un clima de paz, seguridad y tranquilidad, se hace necesario incorporar la LA LEY DE PREVENCIÓN AL DIVORCIO, con su determinada normativa y funcionamiento del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Sanciónese y promúlguese la **LEY DE PREVENCIÓN AL DIVORCIO** en los siguientes términos

Texto propuesto

Articulo 1.-Todo boliviano esta protegido por la tutela del Estado y como principal importancia es la familia constituida por el matrimonio. .

Articulo 2.- el matrimonio es protegida por el Estado de manera integral en todo lo que le beneficiare.

Articulo 3.- El Estado materializara esta protección a los matrimonios por medio de los Centros Integrales de Premención al Divorcio.

Articulo 4.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al espíritu de la presente plebiscito.

Articulo 5.- crease los Centros Integrales de Prevención al Divorcio, de orientación y terapia familiar, que brindara un servicio gratuito de protección socio-jurídico familiar dependiente del órgano Estatal. Que se constituye en la instancia promotora de los derechos que tiene el matrimonio establecidos en esta ley y otras disposiciones.

Articulo 6.- Funcionamiento y organización de estos centros se establecerá conforme a las características y estructuras que el órgano estatal le conferirá.

Articulo 7.- Los centros integrales de prevención al divorcio contaran con el apoyo idóneo de profesionales psicólogos en la disciplina acorde con los servicios que presten, con el conocimiento amplio en la temática, que ayuden a matrimonios a superar las crisis matrimoniales.

El funcionamiento de los centros integrales se desconcentrara en distritos estratégicos establecidos por la necesidad y densidad poblacional del territorio.

Estos centros podrán trabajar coordinando su labor con las distintas entidades y otras instituciones afines a ella.

El estado otorgara el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de los centros, dotándoles de infraestructura correspondiente y asimismo asegurara la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.

Articulo.8.- finalidad. La finalidad de los centros será el de contribuir a la población nacional reducir el incremento de divorcios, por medio de apoyo psico-familiar, y de terapias de acuerdo al tiempo que disponga la pareja.

Articulo 9.- la responsabilidad atención de cada profesional con respecto a la pareja será imprescindible y único, para solucionar el conflicto suscitado en el matrimonio, y agotar todas las vías posibles para poder llegar a una conciliación verdadera y edificante.

COMENTARIOS

Comentario de la jueza velia guachilla

Ahora son mas independiente, las mujeres soportan menos que hace años

La razón para que las parejas jóvenes decidan separarse -según la jueza 1ºdePartido de Familia, Velia Guachalla Novillo- es que no hay tolerancia entre el uno y el otro y al primer choque emocional determinan recurrir al divorcio.Guachalla recuerda que la "cultura" de la tolerancia, inculcada hace tiempo ,consistía en que la mujer acepte las faltas de su esposo porque tanto ellas como sus hijos dependían de él para comer, vestir y estudiar."Ahora está cambiando la mujer. Yo creo que influye la liberación económica de la mujer, es decir, que ya no necesita del marido para criara los hijos. Esa liberación económica puede que sea una de las causas para que proliferen los divorcios", sostiene.

Basta no va mas, una frase de la mujer cansada del matrimonio

Para la abogada, los divorcios de las personas con varios años de matrimonio se deben al cansancio de mantener por mas tiempo la "cultura" de la tolerancia" Es la madre generalmente la que protege a sus hijos de las consecuencias del divorcio. Pero cuando ve que éstos ya son crecidos y pueden valerse por sí mismos dice basta y decide dejar a su pareja". pareja",asegura Guachalla

Los divorcios son mas frecuentes entre recién casados y los mas antiguos, los preferidos

Al divorcio no le interesa si una pareja tiene sólo unos cuantos meses de matrimonio o si la unión se produjo hace dos o tres décadas, porque cuando se recurre a este proceso jurídico quiere decir que el amor entre dos personas. tuvo un tropiezo o está a punto de terminarse. Guachalla confiesa que las parejas que nisiquiera cumplieron un año de casados y las que ya compartieron 20 ó 30 años de sus vidas son las que con mayor frecuencia se separan

Los hijos pagan los problemas de los padres

Pero al margen del precio, el peor costo no lo llevan los padres. "Cuando se lleva a cabo un divorcio, los mas afectados siempre son los hijos", coincide la abogada Olga Orellana, el juez Molina y la sicoterapeuta familiar Patricia Miranda.

Según los tres profesionales que atienden este tipo de casos los padres no piensan en los hijos, e incluso los ponen en una encrucijada, ya que no pueden definir con cual de los dos vivir."Definir la situación de los hijos es lo mas difícil para mi, sobre todo cuando aun son pequeños" confiesa el juez Molina.

Cuando los hijos tiene la capacidad de decidir por si solos, hablan con el juez para definir con cual de los padres prefiere vivir, cuenta,.pero también indica que jamás son llamados a declarar en el juzgado, aunque son mayores de edad.

La iglesia niega la disolución del matrimonio

La iglesia Católica rechaza el divorcio en el matrimonio, pero hay casos en los que se puede admitir la separación en los que se puede admitir la separación si es que hay violencia en la vida marital, afirma un sacerdote que pidió reserva en su identificación

Si dicen que no pueden convivir por violencia o maltrato, la iglesia permite que no vivan juntos y que no se exijan lo que por matrimonio deberían exigirse explica el religioso entrevistado.

Para la iglesia Católica los divorcios no son permitidos, según una declaración del VATICANO. Pero, cuando la vida en el matrimonio se hace insoportable por la violencia, la iglesia puede absolver de pecado a ambas personas y dar la comunión, añade.

Aclara que una vez que las parejas se divorcian por una de estas causas , pueden confesarse y recibir el cuerpo de cristo.

Señala también que la iglesia puede excomulgar a una persona que se haya divorciado y después de un tiempo contrae matrimonio con otra persona.

TESTIMONIOS

El divorcio ocasiono cambios en sus vidas

Luis Mamani nombre Ficticio nos cuenta " me he casado el 2005, por factores económicos hemos decido vivir en la casa de mis padres, donde compartíamos de una olla común entre todos, yo no tenía un trabajo estable. En una oportunidad conseguí un trabajo de tres meses en el área rural, en este lapso hubo distanciamiento con la madre de mi hijita, pese a que llegaba una vez cada tres semanas, esta situación le molestaba a mi esposa" Ana Choque (nombre ficticio) "Me he casado por que estaba embarazada, después del matrimonio ambos hemos decido ir a vivir a la casa de los padres de mí esposo por falta de trabajo. Mí marido durante la convivencia matrimonial, me trataba mal pese a que estaba esperando un hijo; mis suegros no estaban de acuerdo que sea la esposa de su hijo, por eso no me trataban bien. Por todo lo expuesto, después de dos años de casada, he procedido a la demanda de divorcio" .)

A otros brazos

"Habría querido que alguien me hable, que me haga ver la situación y que me reflexione. Mi esposo se portó mal y le inicié el divorcio y aparecí divorciada. Ahora quede sola con un hijo y lo único que conseguí fue lanzar a mi esposo a los brazos de la mujer con la que caminaba", Esta es una confesión que recuerda la jueza Guachalla, hecha por una de us amigas.

.La abogada considera que la labor de un juez es muy importante para evitar

que un matrimonio se diluya. Por eso Esta modalidad puede provocar que en un momento de rabia uno de los cónyuges presente una demanda de separación y el otro, con el mismo ofuscamiento, responda de inmediato y queden divorciados sin tener oportunidad para reflexionar

Consecuencias reales por las que se demanda el divorcio

Las consecuencias del divorcio, es para todo el grupo familiar donde experimenta traumas psicológicos, desintegración familiar, problemas de comunicación entre progenitores y algunas veces entre hijos, en especial los niños y niñas son los mas afectados emocionalmente durante el proceso de divorcio ya futuro"Hemos podido ver en nuestra experiencia laboral que también afecta mucho a lo que es la misma mujer que tiene que asumir toda responsabilidad de baja autoestima. Generalmente, estas personas necesitan un tratamiento psicológico que le ayude a superar el trauma del que esta viviendo, en realidad la carga es para la mamá, afirmó la Lic Rosmery Ticona (Psicóloga).

Los abogados y sus experiencias

Abogado • Cléver Orellana dijo que "el matrimonio viene del término matre, que significa carga de hogar. Y ambos, hombre y mujer, deben cargar con el peso de ese hogar. De lo contrario, la carencia económica deviene en incompatibilidad de caracteres". Atendió 10 casos de demandas de divorcio en 2007 de gente que migró a España.

Abogada • Genoveva Quevedo ha sido la apoderada de demandas de divorcio de migrantes por las causales de malos tratos y separaciones de dos años. "Hay gente que vive en España mucho tiempo, hasta ocho años, y toma la decisión de divorciarse, no tiene sentido estar casados, se han ido buscando mejores días y han conquistado sus sueños